

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Programa Fertilizantes

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-08100-19-0280-2020

280-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U022 "Programa Fertilizantes" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,181,668.9
Muestra Auditada	1,176,609.7
Representatividad de la Muestra	99.6%

La muestra auditada de 1,176,609.7 miles de pesos representa el 99.6% del total de los recursos ejercidos por 1,181,668.9 miles de pesos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural durante el ejercicio 2019, con cargo en las partidas de gastos 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros", 33903 "Servicios Integrales" y 43101

“Subsidios a la Producción”, correspondientes al programa presupuestario U022 "Programa Fertilizantes".

**Integración de la muestra a revisar correspondiente al programa presupuestario U022 "Programa Fertilizantes"
Ejercicio 2019
(miles de pesos)**

Partida del Gasto	Descripción	Monto Ejercido	Muestra	%
21101	Materiales y útiles de oficina	312.7	0.0	0.0
33302	Servicios estadísticos y geográficos	3,000.0	0.0	0.0
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	46.5	0.0	0.0
33901	Subcontratación de servicios con terceros	1,383.7	1,383.7	0.1
33903	Servicios integrales	32,200.0	30,500.0	2.6
43101	Subsidios a la producción	1,144,726.0	1,144,726.0	97.3
Total		1,181,668.9	1,176,609.7	99.6%

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado “Información Presupuestaria” en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos en las clasificaciones “Administrativa” y “Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 8 Desarrollo Rural, en los conceptos de “Gastos Corriente” y “Gasto Inversión” respectivamente, en relación con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable señala que el Gobierno Federal impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable, además de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la Nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

Al respecto, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, el Gobierno de México señala como uno de los objetivos prioritarios el Eje 3 “Política Economía” y, como proyectos regionales, la “Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo”, para lo cual creó nuevos programas, entre los cuales se encuentra la “Distribución de fertilizantes químicos y biológicos” que tiene como propósito la entrega de fertilizantes que no dañen los suelos y en beneficio a los productores agrícolas, empezando en el ejercicio 2019 con los productores del estado de Guerrero.

Por lo anterior, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, en sus anexos 11 y 26, se establece al “Programa Fertilizantes” como uno de los principales programas del Ramo Agricultura y Desarrollo Rural.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Para la evaluación del control interno en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se consideró el Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones del sector público, y para determinar si el control interno es apropiado y suficiente para cumplir con el objetivo del programa en revisión en el contexto de su operación y en función con la normatividad aplicable.

Con base en la evaluación de la documentación y aplicación de cuestionarios de control interno a las áreas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las cuales intervienen en la operación del “Programa de Fertilizantes” en el ejercicio 2019, se determinó lo siguiente:

En el marco del componente “Ambiente de Control” se precisó que, en el presupuesto autorizado para el ejercicio 2019 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), se le asignaron recursos para la operación del “Programa de Fertilizantes” en la modalidad de otros subsidios, cuya operación se reguló por los Lineamientos de Operación específicos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Este programa se encuentra vinculado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en el Eje 3 “Política Economía”, y establece, como una de sus prioridades, la “Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo”, es decir, romper el círculo entre postración del campo y dependencia alimentaria, creando la estrategia de la “Distribución de fertilizantes químicos y biológicos” a los productores del país mediante el “Programa de Fertilizantes”, para que éstos no dañen los suelos y sean en beneficio de productores agrícolas, empezando por el estado de Guerrero.

Asimismo, se identificó que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 se publicó en el DOF en junio de 2020, por lo que dicha dependencia no contó con este

documento para la operación del programa en el ejercicio 2019; no obstante, de su análisis, se identificó que existe una vinculación entre el PND y el Programa Sectorial, en relación con la “Política agropecuaria, acuícola y pesquera de la cuarta transformación” en la cual se asume el principio de “economía para el bienestar”, en la que se tiene, como uno de los objetivos, trazar las líneas para lograr una agricultura más productiva, más sustentable y más inclusiva mediante la operación de programas prioritarios, entre ellos, el “Programa de Fertilizantes” que tiene como propósito aumentar la disponibilidad oportuna de fertilizantes químicos y biológicos para contribuir a mejorar la productividad agrícola en localidades de alto y muy alto grado de marginación.

Por otra parte, se comprobó que las áreas revisadas conocen los códigos de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal y de Conducta institucional, los cuales fueron difundidos en el portal electrónico institucional; además, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) cuenta con un buzón de quejas para actos de corrupción y acoso laboral en sus instalaciones; sin embargo, por lo que se refiere a la capacitación en temas de control interno, ética y valores en la administración pública y administración de riesgos, así como al envío a la Secretaría de la Función Pública del informe sobre la situación que guarda el Sistema de Control Interno de la dependencia, ésta no proporcionó la documentación soporte que acredite su cumplimiento.

Asimismo, se constató que, en el ejercicio 2019, la SADER contó con su estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública; sin embargo, se identificó que dicha estructura orgánica no se corresponde con las Unidades Administrativas previstas en el Reglamento Interior y en su Manual de Organización General (MOG), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en abril y en noviembre de 2012, respectivamente, y vigentes para el ejercicio 2019; dichos documentos no se encuentran actualizados, en particular, con las funciones y atribuciones de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), como unidad responsable de la operación del “Programa de Fertilizantes” en el ejercicio 2019, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación del programa.

En los componentes de “Identificación de Riesgos” y “Actividades de Control” aplicados para controlar, disminuir o eliminar los riesgos en la operación del programa en revisión, se identificó que, en los manuales de Organización y de Procedimientos de la DGPDT vigentes para el ejercicio 2019, no se establecieron las actividades, procesos, sistemas y herramientas informáticas, así como la asignación de responsabilidades, segregación de funciones y delegación de autoridad de las áreas, y los servidores públicos e instancias que intervinieron en la operación y cumplimiento de los objetivos del programa.

Por otra parte, la operación del programa se reguló por los Lineamientos de Operación, publicados en el DOF el 1 de marzo de 2019, en los cuales se establece el objetivo del programa, la cobertura y la población objetivo, el concepto de apoyo, la convocatoria, los requisitos para la solicitud del apoyo y los criterios técnicos de selección, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, la mecánica operativa del programa, así como la supervisión, la coordinación institucional y la auditoría; sin embargo, en su análisis, se

identificaron debilidades e insuficiencias de control que incidieron en la operación del programa, principalmente en los procesos de selección de las personas beneficiarias, la determinación de las necesidades de los fertilizantes, su distribución y entrega a los beneficiarios, así como en la supervisión y el seguimiento del programa.

Asimismo, la DGPDT contó con el Procedimiento General Operativo del “Programa de Fertilizantes”; sin embargo, no acreditó su publicación. En el análisis del procedimiento se identificó que no se establecieron los mecanismos de control, supervisión y seguimiento que aseguren que los fertilizantes fueron entregados a los beneficiarios que cumplieron con los requisitos y criterios técnicos de selección, y que los recursos destinados a la adquisición de los fertilizantes aseguraron las mejores condiciones para el Estado ni su disponibilidad oportuna para contribuir en la mejora de la productividad agrícola en localidades de alto y muy alto grado de marginación en el estado de Guerrero.

El impacto de las insuficiencias de control identificadas en los Lineamientos de Operación como parte de la evaluación de la operación del programa se señalan en posteriores resultados del presente informe.

En relación con el componente de “Información y Comunicación”, se identificaron canales de comunicación internos y externos entre los servidores públicos de la dependencia, así como en las instancias que intervinieron en la operación del programa. En la página oficial de entidad fiscalizada, se presentó información de las convocatorias y los listados de los beneficiarios; sin embargo, no se publicaron los informes trimestrales sobre el ejercicio y cumplimiento de metas; asimismo, si bien la DGPDT implementó controles, reportes, documentación e informes para la operación del programa, éstos no se encuentran formalizados y descritos en la normativa interna que reguló el programa en el ejercicio 2019.

Finalmente, en el marco del componente de “Supervisión”, es importante mencionar que en el ejercicio de 2019, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) realizó una evaluación al diseño del programa en la cual sugirió lo siguiente: establecer acciones para asegurar que el fertilizante sea entregado y aplicado con oportunidad y que las fórmulas sean las requeridas de acuerdo con los tipos de suelos; contar con información automatizada sobre la demanda total de los apoyos; planear una estrategia de corto, mediano y largo plazo con la finalidad de orientar el presupuesto; integrar un padrón de beneficiarios que cuente con un procedimiento de depuración y actualización; determinar el número de ciclos agrícolas durante los cuales se atenderá al productor; que el programa sistematice e integre la información que se genera en la fase de solicitud de apoyo y en la fase de supervisión de los apoyos entregados; mejorar su estrategia de difusión considerando las particularidades de las regiones donde opera el programa; una adecuada planeación y coordinación con el equipo de extensionismo, y contar con un Manual de Procedimientos para la entrega de fertilizantes. Por su parte, el Órgano Interno de Control en la dependencia practicó una auditoría al programa en la que determinó diversas deficiencias en los procedimientos para la adquisición de los fertilizantes que no fueron del todo objetivos y transparentes, por lo que limitaron la competencia

abierta y equitativa entre los proveedores existentes en el mercado, así como la falta de normativa interna sobre las actividades y funciones del programa, y no se siguió la mecánica operativa del programa establecida en los Lineamientos de Operación. Las situaciones señaladas son coincidentes con las insuficiencias de control identificadas por este órgano de fiscalización.

2019-0-08100-19-0280-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, implemente las acciones necesarias para actualizar el Reglamento Interior y el Manual de Organización General de la dependencia de acuerdo con la estructura orgánica vigente y los programas a cargo de la dependencia.

2019-0-08100-19-0280-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, implemente las acciones necesarias para elaborar, autorizar y difundir sus manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de acuerdo con las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como con las actividades, procesos, sistemas y herramientas informáticas, canales de comunicación, controles y reportes, documentación e informes necesarios para la operación de los programas a su cargo, en particular del "Programa Fertilizantes", con la finalidad de definir la asignación de responsabilidades, la segregación de funciones y la delegación de autoridad de las áreas, los servidores públicos y las instituciones que intervienen en la operación y cumplimiento del objetivo del programa.

2019-0-08100-19-0280-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, implemente las acciones necesarias para emitir y publicar el Procedimiento General Operativo del "Programa Fertilizantes" y demás disposiciones específicas para la implementación del programa, con la finalidad de establecer los mecanismos de control, supervisión y seguimiento necesarios que aseguren que los fertilizantes fueron entregados a los beneficiarios que cumplieron con los requisitos y criterios de técnicos de selección.

2019-0-08100-19-0280-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, implemente las acciones necesarias para establecer en el Procedimiento General Operativo del "Programa Fertilizantes", los procesos (planeación, adquisición, distribución y supervisión), las actividades y las instancias que intervienen en la operación del programa, con la finalidad de que los recursos destinados a la adquisición de los fertilizantes aseguren las mejores condiciones para el Estado, así como

la disponibilidad oportuna y de calidad de los fertilizantes para su entrega a la población objetivo y, con ello, contribuir a mejorar la productividad agrícola en localidades de alto y muy alto grado de marginación en las zonas de cobertura del programa.

2. Estado del Ejercicio del Presupuesto y Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Programa Fertilizantes

Con la revisión de las cifras presentadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2019, se comprobó que corresponden con las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) en los rubros de presupuesto original, ampliaciones, reducciones, modificado y ejercido, correspondientes al programa presupuestario U022 "Programa de Fertilizantes", como se muestra a continuación:

**Comparativo de cifras de la CHPF y el EEP de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Programa Presupuestal U022 "Programa de Fertilizantes"
Ejercicio 2019
(miles de pesos)**

Unidad	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
CHPF	1,500,000.0	7,366,769.8	7,685,100.9	1,181,668.9	1,181,668.9
EEP	1,500,000.0	7,366,769.8	7,685,100.9	1,181,668.9	1,181,668.9
Variaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Al respecto, se constató que, durante el ejercicio 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de la SADER comunicó a la Subsecretaría de Agricultura, un presupuesto autorizado en el programa U022 "Programa de Fertilizantes" de 1,500,000.0 miles de pesos, el cual presentó una reducción total de 318,331.1 miles de pesos, para quedar con un presupuesto modificado de 1,181,668.9 miles de pesos, lo que representó una disminución del 21.2% del presupuesto original. Estas adecuaciones presupuestarias fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); sin embargo, la SADER no proporcionó las justificaciones y fundamentos jurídicos de dichos movimientos presupuestarios, que fueron realizados con la finalidad de constatar que no afectaron el cumplimiento de las metas y objetivos del "Programa de Fertilizantes", considerado por el gobierno federal como un programa prioritario, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 45, Artículo 47, Párrafo 2, y Artículo 58.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 93, Artículo 94, Artículo 95 y Artículo 96; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V.

En relación con el presupuesto ejercido de 1,181,668.9 miles de pesos en el “Programa de Fertilizantes”, se identificó que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, unidad responsable de la operación del programa, ejerció 1,176,609.7 miles de pesos y dos unidades administrativas de la dependencia destinaron los restantes 5,059.2 miles de pesos en otros gastos de operación asociados al programa en los conceptos de gasto siguientes:

Conceptos de Gasto en los que se ejercieron los recursos	
Ejercicio 2019	
(miles de pesos)	
Concepto del Gasto	Monto Ejercido
Adquisición de Fertilizantes	1,144,726.0
Administración y aplicación de los gastos de operación del programa	28,500.0
Servicios de Supervisión del programa	2,000.0
Servicios de Laboratorio de Pruebas del Fertilizante	1,080.6
Servicio para la Elaboración de vales únicos	303.1
Subtotal UR 311 “Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico	1,176,609.7
Otros gastos de operación	5,059.2
Subtotal UR 514 “Dirección General de Planeación y Evaluación” y UR 132 “Delegación Estatal en Guerrero”	5,059.2
	1,181,668.9

Fuente: Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

2019-9-08114-19-0280-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, como responsables de la aplicación de los recursos del "Programa Fertilizantes", realizaron una reducción total de 318,331.1 miles de pesos al presupuesto asignado para la operación del programa, para quedar con un presupuesto modificado de 1,181,668.9 miles de pesos, lo que representó una disminución del 21.2% del presupuesto original; dichas adecuaciones presupuestarias fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, no contaron con las justificaciones y fundamentos jurídicos de dichos movimientos presupuestarios que acreditaran que dicha disminución no afectó el cumplimiento de las metas y objetivos del programa en el ejercicio 2019 considerado por el Gobierno Federal como un programa

prioritario, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 45, Artículo 47, Párrafo 2, y Artículo 58.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 93, Artículo 94, Artículo 95 y Artículo 96. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V..

3. *Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes*

La Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural, en marzo de 2019, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2019”; éstos contienen aspectos, tales como el objetivo del programa, la cobertura, la población objetivo, los conceptos de apoyo, los requisitos para la solicitud de apoyos, los derechos y obligaciones de los beneficiarios del programa, los criterios técnicos de selección, las ventanillas y la mecánica operativa del programa, así como las disposiciones de supervisión, la coordinación institucional y las causas de baja de los beneficiarios en el programa, entre otros.

Sin embargo, con su análisis, se constató que dichos lineamientos no prevén lo siguiente:

1. No se identifica, con precisión, la cobertura del programa para el ejercicio 2019, ya que no especifica las entidades federativas, municipios y localidades de alto y muy alto grado de marginación en las que operara el programa, o bien, que éstas deben corresponder a la clasificación que determine el Consejo Nacional de Población.

Al respecto, con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que en las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, se especifican las entidades federativas, municipios y localidades de alto y muy alto grado de marginación en las que operará el programa en 2020, por lo que se atiende lo observado.

2. El medio de difusión de la convocatoria y el registro de las solicitudes del apoyo del programa fue mediante la página electrónica de la SADER, proceso que no aseguró el acceso equitativo a la población interesada en ser beneficiaria del apoyo del programa, toda vez que la población objetivo habita en localidades de alto y muy alto grado de marginación con limitaciones en el acceso a los medios electrónicos.
3. No se incluyó el modelo de la convocatoria en el cual se establecieran los apoyos que ofrece el programa; los requisitos que deben cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias del programa y la ubicación, los días y los horarios de atención de las ventanillas para recibir las solicitudes; las instancias ante las que los beneficiarios realizarían el trámite de presentación de solicitudes y documentación, así como para la recepción de los apoyos; con el propósito de dar acceso equitativo a todos los grupos, tal como lo establecen las Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2019.

4. No se establecieron los plazos para la revisión de la solicitud de apoyo y de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y de los criterios técnicos de selección, así como de los plazos para que la unidad responsable del programa dictamine y notifique a los beneficiarios de la procedencia de su solicitud, para que el beneficiario acuda a recibir el “Vale único¹”, y para que el beneficiario se presente a recibir los fertilizantes, así como la publicación de los puntos de entrega de los apoyos. Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que en las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, se estableció el plazo de 45 días naturales, después de haber cerrado la ventanilla, para la revisión de las solicitudes de apoyo, así como para que la unidad responsable del programa dictamine y notifique a los beneficiarios de la procedencia de su solicitud, por lo que se atiende lo observado.
5. No se estableció el periodo en el cual se tenían que distribuir los fertilizantes a la población beneficiaria, con la finalidad de que se entregaran con oportunidad a los productores en función de los ciclos agrícolas (primavera-verano y otoño-invierno) y de las características de las superficies de cultivos prioritarios a beneficiarse, con el propósito de asegurar que los fertilizantes contribuyeron a mejorar la productividad agrícola, como lo refiere el “Programa de Fertilizantes”.
6. Si bien se establecieron actividades y procesos para la operación del programa, no se señalaron, en algunos casos, aquellos que serían realizados por la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, como unidad responsable del programa, o bien, por otras instancias ejecutoras y participantes que intervinieron en aspectos sustantivos en la operación del programa, tales como la integración de la entrega de los fertilizantes a los beneficiarios del programa a cargo del órgano desconcentrado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX); la administración y aplicación de los gastos asociados a la operación del programa a cargo de la personal moral México Calidad Suprema, A.C. como Instancia Ejecutora de los recursos, cuyas actividades principales era la metodología y logística del traslado de los apoyos (fertilizantes), así como la concentración y análisis de los expedientes de los beneficiarios; la supervisión del programa a cargo de la persona moral Cardom Legal And Business Consulting, S.C., como instancia supervisora externa, cuya función de supervisión se tenía que realizar en los principales procesos del programa: planeación y programación para dar acceso a los beneficiarios, la recepción de solicitudes en ventanillas, la calificación y dictaminación de las solicitudes para la procedencia del apoyo, la entrega del apoyo al beneficiario y la verificación en el lugar donde se aplicaron los apoyos.
7. No se incorporaron mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación de la operación y ejercicio de los recursos asignados al programa, así como de los

¹ Vale Único: Instrumento documental único e intransferible, que cuenta con los datos de los beneficiarios, superficie y cantidad de fertilizantes.

resultados, indicadores y metas alcanzadas que faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Las carencias antes descritas en los lineamientos inciden en la adecuada aplicación de los recursos públicos, lo que no aseguró que éstos se otorgaran con criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, tal como se señala en los resultados con observación de este informe. Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo 2, y Artículo 75, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y IX; el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracciones I, incisos a, c, d, l, p, y II, inciso I; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 2, Fracción XIII.

Cabe precisar que, para el ejercicio 2020, la SADER emitió Reglas de Operación del "Programa de Fertilizantes" en sustitución de los Lineamientos.

2019-0-08100-19-0280-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, implemente las acciones necesarias para establecer, en las Reglas de Operación del "Programa Fertilizantes", que el medio de difusión de la convocatoria y el registro de las solicitudes de apoyo del programa asegure el acceso equitativo a la población interesada en ser beneficiaria del apoyo del programa, toda vez que la población objetivo refiere a la ubicada en localidades de alto y muy alto grado de marginación con limitaciones en el acceso a los medios electrónicos.

2019-0-08100-19-0280-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, implemente las acciones necesarias para establecer, en las Reglas de Operación del "Programa Fertilizantes", el modelo de la convocatoria en el que se indiquen los apoyos que ofrece el programa; los requisitos que deben cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias del programa; la ubicación, los días y los horarios de atención de las ventanillas para recibir las solicitudes; las instancias ante las que los beneficiarios realizarían el trámite de presentación de solicitudes y documentación, así como para la recepción de los apoyos, con el propósito de dar acceso equitativo a todos los grupos.

2019-0-08100-19-0280-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, implemente las acciones necesarias para establecer, en las Reglas de Operación del "Programa Fertilizantes", el periodo en el cual se deben distribuir los fertilizantes a la población beneficiaria, con la finalidad de que sean

entregados con oportunidad a los productores, en función de los ciclos agrícolas (primavera-verano y otoño-invierno) y de las características de las superficies de cultivos prioritarios a beneficiarse, con el propósito de asegurar que los fertilizantes contribuyeron a mejorar la productividad agrícola y el cumplimiento del Programa Fertilizantes.

2019-0-08100-19-0280-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, implemente las acciones necesarias para establecer, en las Reglas de Operación del "Programa Fertilizantes", las actividades y procesos para la operación del programa que serán realizados directamente por la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, como unidad responsable del programa, o bien, por otras instancias ejecutoras y participantes que intervienen en los aspectos sustantivos en la operación del programa, tales como la metodología y logística del traslado de los apoyos (fertilizantes), así como la concentración y análisis de los expedientes de los beneficiarios; la entrega del apoyo al beneficiario y la verificación del lugar donde se aplicaron los apoyos.

2019-0-08100-19-0280-01-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, implemente las acciones necesarias para establecer, en las Reglas de Operación del "Programa Fertilizantes", los mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación a la operación y ejercicio de los recursos asignados al programa, así como a los resultados, indicadores y metas alcanzadas que faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

4. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS)

Se constató que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) publicó, el 21 de enero de 2019, su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio fiscal 2019 en el módulo "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Obra Pública" en el portal de CompraNet, así como en la página electrónica de la dependencia; dicho programa contiene la descripción de los bienes, arrendamientos y servicios, así como el tipo de procedimiento de contratación mediante el cual se realizaría su adjudicación, y fue modificado y actualizado en CompraNet durante el ejercicio 2019.

Al respecto, se identificó que el PAAAS se integró por 655,713.7 miles de pesos que corresponden al total de las adquisiciones por realizar en el ejercicio 2019 y representa el 63.5 % del presupuesto total original de 1,032,211.0 miles de pesos de la secretaría, por lo que el titular de la Unidad de Administración y Finanzas no integró, en dicho programa, las adquisiciones cuyo monto representaron por lo menos el 80.0% del presupuesto total autorizado en dicho año. Asimismo, se identificó que la Dirección General de Productividad

y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), como área requirente, y la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS), como área contratante, no realizaron las gestiones ante el titular de la Unidad de Administración y Finanzas para incluir, en el PAAAS original o en sus actualizaciones mensuales, los procedimientos de adjudicación para la adquisición de los bienes (fertilizantes) con cargo a los recursos del "Programa de Fertilizantes" por 1,144,726.0 miles de pesos, para la entrega de los apoyos a los beneficiarios del programa; no obstante que éste fue considerado como prioritario por el Gobierno Federal; lo anterior no favoreció la transparencia en la planeación de las contrataciones anuales de la SADER ni demostró que identificó adecuadamente sus necesidades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para cumplir oportunamente con sus atribuciones así como con los objetivos y metas de los programas a su cargo, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial y a su presupuesto y calendario autorizado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 20 y Artículo 21; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 16 y Artículo 17; y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.1 , 4.1.1.7, 4.1.1.8, 4.1.1.10.y 4.1.1.13.

2019-9-08114-19-0280-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron, en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, autorizado en COMPRANET, las adquisiciones cuyo monto representó por lo menos el 80.0% del presupuesto total autorizado en dicho año, toda vez que se integró un monto de 655,713.7 miles de pesos, que representan el 63.5 % del presupuesto total original de 1,032,211.0 miles de pesos de la secretaría; asimismo, como responsables del área requirente, adscritos a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, y los responsables del área contratante, adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, no realizaron las gestiones ante el titular de la Unidad de Administración y Finanzas para incluir en el PAAAS original o en sus actualizaciones mensuales, los procedimientos de adjudicación para la adquisición de los bienes (fertilizantes) con cargo a los recursos del "Programa Fertilizantes" por 1,144,726.0 miles de pesos para la entrega de los apoyos a los beneficiarios del programa, no obstante que éste fue considerado como prioritario por el Gobierno Federal; lo anterior no favoreció la transparencia en la planeación de las contrataciones anuales de la SADER ni demostró que realizó una adecuada identificación de sus necesidades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para cumplir oportunamente con sus atribuciones, así como con los objetivos y metas de los programas a su cargo acordes al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial y conforme a su presupuesto y calendario autorizado, en

incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 20 y Artículo 21.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI.; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 16 y Artículo 17. y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.1 , 4.1.1.7, 4.1.1.8, 4.1.1.10 y 4.1.1.13.

5. *Determinación de necesidades y monto máximo del concepto de apoyo*

Respecto de los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2019, publicados en el Diario Oficial de Federación el 1 de marzo de 2019, éstos definen que el concepto de apoyo del programa es el “Fertilizante”, con un monto máximo de 450 kilogramos por hectárea, sin rebasar tres hectáreas por productor de maíz, frijol o arroz, ubicados en localidades de alto y muy alto grado de marginación.

Al respecto, la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT) no demostró qué elementos, estudios, metodología o procedimientos utilizó para definir, en los Lineamientos de Operación del programa, el monto máximo de fertilizante que se daría por hectárea y beneficiario, con la finalidad de asegurar que dicha cantidad contribuya a mejorar la productividad agrícola en localidades de alto y muy alto grado de marginación, como lo refiere el “Programa de Fertilizantes”.

Por otra parte, se identificó que para dar atención al programa la DGPDT determinó la adquisición de tres tipos de fertilizantes, los cuales serían distribuidos a los productores, indistintamente, para atender los tres tipos de cultivos (maíz, frijol y arroz); dichos fertilizantes son:

- Fertilizante químico sulfato de Amonio.
- Dosis de Insumos de Nutrición Vegetal elaborado con base en microorganismos que favorecen el aprovechamiento de los nutrimentos en asociación con la planta o su rizosfera (Biofertilizantes).
- Fertilizante Químico “Fosfato Diamónico”.

Sobre el particular, la DGPDT informó que los tipos y características de los fertilizantes se determinaron mediante el documento denominado “Metodología para recomendar fertilización del maíz y frijol en el estado de Guerrero” elaborado por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), con fecha del 26 de agosto de 2019; sin embargo, en el análisis de dicho documento, no se identificó que el referido instituto recomendó a la DGPDT algún tipo y características de los fertilizantes ni la cantidad de kilogramos por hectárea necesaria para mejorar la productividad agrícola en localidades de alto y muy alto grado de marginación del estado de Guerrero, ya que dicha metodología sólo muestra los municipios por región económica del estado con estadísticas de cultivo del maíz y frijol con o sin fertilizantes en el ciclo primavera-verano. Es importante destacar que

los procedimientos de contratación se iniciaron en abril y mayo de 2019 situación que demuestra que la metodología que realizó el INIFAP en agosto de 2019 no fue utilizada por la DGPDT para determinar el tipo, características y cantidad de fertilizantes para cubrir las necesidades del programa, por lo que no se aseguró que los montos, tipo y características se establecieran con base en criterios redistributivos que privilegiaron a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos. Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 18, Artículo 20 y Artículo 24; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 75, Fracciones II y III, y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.1.1.1.

2019-9-08114-19-0280-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, como unidad responsable del "Programa Fertilizantes", no demostraron qué elementos, estudios, metodología o procedimiento utilizaron para definir, en los Lineamientos de operación del programa, el monto máximo, tipo y características que debían cumplir los fertilizantes que se darían por hectárea y beneficiario, con la finalidad de asegurar que éstos contribuyan a mejorar la productividad agrícola en localidades de alto y muy alto grado de marginación, por lo que no se aseguró que los montos y cantidades de los fertilizantes se establecieran con base en criterios redistributivos que privilegiaron a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 75, Fracciones II y III.; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 18, Artículo 20 y Artículo 24; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.1.1.1..

6. Procedimientos de Contratación de los Fertilizantes para el ejercicio 2019

Se constató que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el ejercicio 2019, para la adquisición de los tres tipos de fertilizantes que se entregaron como apoyo en especie a los beneficiarios del programa, celebró tres procedimientos de contratación, uno mediante Licitación Pública Nacional Electrónica, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, y dos adjudicaciones directas al amparo del Artículo 41, Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), con cargo al presupuesto del programa presupuestario U022 "Programa

de Fertilizantes”, en la partida 43101 “Subsidios a la producción”, como se muestra a continuación:

**Procedimientos de Contratación para la adquisición de Fertilizantes por la SADER
Ejercicio 2019**

Tipo de Adjudicación	Objeto del Contrato:	Proveedor	Unidad de Medida	Precio unitario en pesos	Importe en miles de pesos, incluye IVA		Cantidad total	
					Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Licitación Pública Nacional Electrónica Art. 26 y 28 de la LAASSP.	Adquisición de Fertilizante Químico "Sulfato de Amonio".	Agrogen, S.A. de C.V.	Toneladas	5,930.0	284,640.0	498,120.0	48,000	84,000
Adjudicación Directa Art. 41, Fracc. I, de la LAASSP.	Adquisición de dosis de insumos de nutrición vegetal elaborados con base en microorganismos que favorece el aprovechamiento de los nutrimentos en asociación con la planta o su rizosfera (Biofertilizantes).	Corporativo de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V.	Dosis	239.0	60,539.2	98,632.7	253,302	412,689
	Adquisición de Fertilizante Químico "Fosfato Diamónico".	Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.	Toneladas	10,055.5	361,998.0	482,664.0	36,000	48,000
Total					707,177.2	1,079,416.7		

Fuente: Expediente de los procedimientos de contratación para la adquisición de los Fertilizantes "Sulfato de Amonio", "Biofertilizantes" y "Fosfato Diamónico", contratos y sus modificatorios, y Cuentas por Liquidar Certificadas, proporcionados por la SADER.

Con la revisión de la información que integra los expedientes de los procedimientos de contratación se constató lo siguiente:

Adquisición de Fertilizante Químico "Sulfato de Amonio" / Licitación Pública Nacional Electrónica.

Se constató que la SADER, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS), inició el procedimiento de contratación para la adquisición de Fertilizante Químico "Sulfato de Amonio" en abril de 2019, con la publicación de la convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008000999-E35-2019, en el Diario Oficial de la Federación, la cual reúne los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); también, se comprobó que la DGRMIS realizó la publicación del resumen de dicha convocatoria, con la cual se informó a los interesados en participar en el procedimiento licitatorio, las bases mediante las cuales se desarrolla dicho procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, además de las fechas de los eventos (junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, y fallo).

Por otra parte, se comprobó que el 16 de abril de 2019 se realizó la junta de aclaraciones en la que se hicieron precisiones, aclaraciones y modificaciones al contenido de la convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008000999-E35-2019, entre las que destaca la modificación de que en el procedimiento no se aceptaría la presentación de propuestas conjuntas, sin que en la junta de aclaración se justificara dicha modificación a la convocatoria por parte del Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), como titular del área requirente, y en la que se precisaran las razones motivadas y fundadas para no aceptar la presentación de proposiciones conjuntas; lo anterior no aseguró la libre participación al no favorecer la participación conjunta de personas morales con estratificación de micro, pequeña y mediana empresa, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Artículo 33 y Artículo 33 Bis; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; Reglamento de Ley Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Artículo 39 Artículo 44 Párrafo último, Artículo 45 y Artículo 46; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracciones I, inciso c, y II, inciso I; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 2, Fracción XIII; del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.2.1.10.

Asimismo, se constató que el 2 de mayo de 2019 se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones presentadas por cinco proveedores licitantes, los cuales entregaron la documentación requerida por la SADER en la convocatoria para cumplir con la documentación legal y administrativa, así como los requisitos técnicos y la propuesta económica de cada empresa, con lo cual, y como resultado del análisis realizado por la DGPDT a las propuestas técnicas y por la Dirección de Adquisiciones y Control de Gasto de la DGRMIS a las propuestas económicas, el 2 de mayo de 2019, se celebró el acta de notificación del fallo, en la cual se dieron a conocer los resultados de las evaluaciones a las propuestas técnicas y económicas con los que se determinó adjudicar a la empresa Agrogen, S.A. de C.V., la adquisición de Fertilizante Químico "Sulfato de Amonio" (toneladas), en virtud de que las otras cuatro empresas participantes no cumplieron con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria; sin embargo, se comprobó que la empresa adjudicada no cumplió con el requisito que debían cumplir los licitantes en la propuesta técnica correspondiente al "registro del fertilizante ofertado ante la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), antes Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST)", de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, toda vez que el registro único de fertilizante presentado por Agrogen, S.A. de C.V., en el proceso de licitación, indica que la característica del producto en su presentación son "cristales" y no "granular color cristalino"; dicha situación se le aclaró al participante en su cuestionamiento presentado en la junta de aclaraciones del 16 de abril de 2019, en la cual se le precisó que el fertilizante tenía que cumplir con la característica "granulado cristalino"; no obstante que Agrogen, S.A. de C.V., no cumplió con las características del fertilizante de acuerdo con su registro sanitario, éste fue adjudicado; sin embargo, dicha situación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, era causal de desechamiento de su propuesta y, en todo caso, la SADER debió determinar el procedimiento licitatorio como desierto en virtud de que ninguna de las proposiciones presentadas por los participantes reunió los requisitos solicitados en la convocatoria.

Asimismo, este órgano de fiscalización superior realizó compulsas con los proveedores descalificados con la finalidad de confirmar su participación en el procedimiento de licitación antes referido, en las cuales, uno de ellos manifestó que su representada ofertó un producto que cumplía con las características solicitadas por la SADER y que consideraba que las especificaciones descritas en la convocatoria no le permitieron participar en igualdad de condiciones debido a que las mismas estuvieron encaminadas a fabricantes y a que no se permitió una participación conjunta, tal como se precisó en el acta de la junta de aclaraciones con fecha de 16 de abril de 2019.

Las situaciones antes descritas evidencian la falta de transparencia en el proceso de adjudicación; lo anterior incumplió con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Artículo 37, Artículo 38 y Artículo 39; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Artículo 58; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17,

Fracciones I y V; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracciones I, inciso c, y II, inciso I; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 2, Fracción XIII; del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.2.1.10 y numeral 4.2.2.1.16

2019-9-08114-19-0280-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico y del área requirente, realizaron precisiones, aclaraciones y modificaciones al contenido de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008000999-E35-2019 para la adjudicación del Fertilizante Químico "Sulfato de Amonio", en la junta de aclaraciones, en lo referente a que en el procedimiento, no se aceptaría la presentación de propuestas conjuntas, sin que en la junta de aclaraciones se justificara dicha modificación a la convocatoria por parte de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, en la que se precisaran las razones motivadas y fundadas para no aceptar la presentación de proposiciones conjuntas; lo anterior no aseguró la libre participación, al no favorecer la participación conjunta de personas morales con estratificación de micro, pequeña y mediana empresa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 38.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracción I, inciso c, y Fracción II, inciso I; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 2, Fracción XIII, y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.2.1.16.

2019-9-08114-19-0280-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Productividad

y Desarrollo Tecnológico, como área requirente para la adjudicación del Fertilizante Químico "Sulfato de Amonio" y unidad responsable de la operación del Programa Fertilizantes en el ejercicio 2019, evaluaron las propuestas técnicas de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008000999-E35-2019, en la cual resultó adjudicada la persona moral Agrogen, S.A. de C.V., para la adquisición del Fertilizante Químico "Sulfato de Amonio" sin que dicha empresa cumpliera con el requisito del "registro del fertilizante ofertado ante la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, antes Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas", de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, toda vez que el registro único de fertilizante presentado en el proceso de licitación indica que la característica del producto en su presentación son "cristales" y no "granular color cristalino"; dicha situación se le aclaró al participante en su cuestionamiento presentado en la junta de aclaraciones del 16 de abril de 2019, en la cual se le precisó que el fertilizante tenía que cumplir con la característica "granulado cristalino"; no obstante que Agrogen, S.A. de C.V., no cumplió con las características del fertilizante de acuerdo con su registro sanitario, éste fue adjudicado; sin embargo, dicha situación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, era causal de desechamiento de su propuesta y, en todo, caso la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural debió determinar el procedimiento licitatorio como desierto en virtud de que ninguna de las proposiciones presentadas por los participantes reunió los requisitos solicitados en la convocatoria, situación que le resta transparencia al proceso de adjudicación, lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134.; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 38.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V; el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracciones I, inciso c, y II, inciso I; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 2, Fracción XIII; y el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.2.1.16.

7. *Adjudicaciones directas por excepción por Licitación Pública Nacional al amparo del artículo 41 fracción I de la LAASSP, de Biofertilizantes y Fosfato Diamónico*

Se identificó que, en mayo de 2019, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS), realizó dos procedimientos de adjudicación directa al amparo del Artículo 41, Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la "Adquisición de dosis de insumos de nutrición vegetal elaborados con base en microorganismos que favorece el aprovechamiento de los nutrimentos en asociación con la planta o su rizosfera (Biofertilizantes) (Dosis)" y la Adquisición de Fertilizante Químico "Fosfato Diamónico" (toneladas), por no contar con bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables con el análisis de la documentación que sustenta el procedimiento de adjudicación, se comprobó lo siguiente:

a) Biofertilizante

El 6 de mayo de 2019 se celebró la quinta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la que se sometió y se aprobó la dictaminación de la procedencia de la excepción de licitación para la contratación de la persona moral Corporativo de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., para la “Adquisición de dosis de insumos de nutrición vegetal elaborados con base en microorganismos que favorece el aprovechamiento de los nutrimentos en asociación con la planta o su rizosfera (Biofertilizantes) (Dosis)”, al amparo del Artículo 41, Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no contar con bienes sustitutos. Al respecto, se identificó que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT) antes del envío del oficio del área requirente para justificar la excepción de licitación ante el citado comité, realizó un estudio de mercado en el cual se identificó que solicitó a 34 empresas susceptibles de presentar cotizaciones del fertilizante; de éstas 17 presentaron la cotización correspondiente a la DGPDT. Al respecto, se analizó y determinó que sólo una persona moral cumplía con los requisitos, características y especificaciones del fertilizante ofertado; sin embargo, con el análisis de los documentos que sustentan dicho estudio de mercado, se identificó que las 16 empresas restantes no fueron seleccionadas por la DGPDT por la falta de alguno de los requisitos que el proveedor debía anexar en la respuesta a la petición de ofertas de la DGPDT, mas no porque el fertilizante no cumpliera con las especificaciones y características establecidas por la DGPDT, por lo que no se acredita la procedencia de la adjudicación al amparo del Artículo 41, Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no se evidencia, en dicho estudio de mercado, la inexistencia de bienes alternativos o sustitutos para el fertilizante ofertado. Aunado a lo anterior, la DGPDT no acreditó contar, por parte del proveedor potencial, con la “Carta de mejor precio”, así como con “Cotizaciones similares o Información relativa de precios al público”, al no existir referencias de compras anteriores.

Asimismo, en la documentación que sustenta el estudio de mercado realizado por la DGPDT, se identificó que la Asociación Mexicana de Productores, Formuladores y Distribuidores de Insumos Orgánicos, Biológicos y Ecológicos, A.C. (AMPFYDIOBE, A.C.), manifestó a dicha dirección general que existían contradicciones entre las características específicas del biofertilizante y los requisitos que tenían que cumplir los posibles proveedores, como sigue: el Anexo Técnico es contradictorio, puesto que menciona las concentraciones mínimas de “Rhizobacterias, 10 unidades formadoras de colonias viables por gramo o mililitro de producto” y “HMA_>40 esporas viables por gramo de producto”, y por otra parte, se requiere y obliga al proveedor a adjuntar, entre otras cosas, lo siguiente: a) presentar el certificado de cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-077-FITO-2000 vigente a nombre del solicitante (original y copia); b) licencia federal sanitaria ante Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (original y copia), y c) registro de los productores que conformen el paquete ofertado ante la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), por lo que solicitó tomar en cuenta dichas consideraciones, ya que el “requerimiento de concentraciones mínimas resulta contradictorio, toda vez que el registro COFEPRIS garantiza la efectividad del producto de

acuerdo con al Dictamen Técnico de Efectividad Biológica emitido por el SENASICA, de acuerdo con a la Norma NOM-077-FITO-2000 vigente...”, “...tome en cuenta esta observación ya que limita la participación y oferta de productos por parte de las empresas.”; no obstante lo anterior, la DGPDT no realizó ningún cambio a las características del biofertilizante ni a los requisitos que debían cumplir los posibles proveedores.

Aunado a lo anterior, este órgano de fiscalización superior realizó compulsas con los proveedores que presentaron su cotización, con la finalidad de confirmar su participación en el procedimiento de adjudicación, en las cuales, el Representante Legal de uno de ellos manifestó que su representada no formuló ni mucho menos presentó ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural cotización alguna tendiente a participar en dicho procedimiento.

b) Fosfato Diamónico

En relación con la adquisición de Fertilizante Químico "Fosfato Diamónico", la DGPDT sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la SADER la excepción de licitación para su contratación al amparo del Artículo 41, Fracción I, de la LAASSP, bajo el supuesto de que “no existen bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables...”, y el comité, en la sexta sesión extraordinaria celebrada el 10 de mayo de 2019, dictaminó la procedencia de adjudicar el contrato a la persona moral Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.; sin embargo, en el análisis de la documentación que acredita el procedimiento de adjudicación, se identificaron deficiencias que no justifican la procedencia de la excepción a la licitación, ya que, antes del envío del oficio del área requirente para justificar la excepción de licitación ante el citado Comité, se realizó un estudio de mercado en el cual se identificó que solicitó cuatro empresas susceptibles de presentar cotizaciones del fertilizante, de las cuales, de acuerdo con lo manifestado por el área requirente, sólo un posible proveedor presentó la cotización correspondiente a la DGPDT, por lo que determinó que sólo una persona moral cumplía con los requisitos, características y especificaciones del fertilizante ofertado; sin embargo, del análisis de los documentos que sustentan dicho estudio de mercado, se identificó que no hay evidencia del envío de la petición de ofertas a los cuatro posibles proveedores; asimismo, la DGPDT no acreditó contar en el expediente del procedimiento de adjudicación con la cotización, con la “Carta de mejor precio”, así como con las “Cotizaciones similares o Información relativa de precios al público” que debió presentar el proveedor adjudicado, al no existir referencias de compras anteriores.

Por lo anterior, las situaciones e irregularidades presentadas en los procedimientos de adjudicación antes citados confirman la falta de elementos para sustentar la adjudicación directa al amparo del Artículo 41, Fracción I, de la LAASSP, por lo que la SADER no demostró que dichos procesos de adjudicación aseguraron la libre participación y que el proveedor adjudicado garantizó las mejores condiciones para el Estado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 2, Fracción X, Artículo 26, Artículo 40, y Artículo 41, Fracción I; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 71, y Artículo 72, Fracción I; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracciones I, inciso c, y II, inciso I; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 2, Fracción XIII, y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.1.1.10, 4.2.1.1.16 y 4.2.3.1.1.

2019-9-08114-19-0280-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, como miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la dependencia, dictaminaron la procedencia de excepción a licitación pública por encontrarse en los supuestos del Artículo 41, Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), bajo el supuesto de que "no existen bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables", para la "Adquisición de dosis de insumos de nutrición vegetal elaborados con base en microorganismos que favorece el aprovechamiento de los nutrimentos en asociación con la planta o su rizosfera (Biofertilizantes) (Dosis)", y la Adquisición de Fertilizante Químico "Fosfato Diamónico", con las personas morales Corporativo de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., y Agroindustrias del Balsas S.A. de C.V., respectivamente, ya que los documentos que sustentan el estudio de mercado que realizó la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), como área requirente, para cada procedimiento de contratación, carecen de elementos para sustentar la adjudicación directa al amparo del Artículo 41, Fracción I, de la LAASSP, con lo cual no se aseguró que dichos procedimientos de adjudicación garantizaron la libre participación y que los proveedores adjudicados representan las mejores condiciones para el Estado, toda vez que, para el caso de la adjudicación del producto "Biofertilizantes", las empresas participantes no fueron seleccionadas por la DGPDT por la falta de alguno de los requisitos que el proveedor debía anexar en la respuesta a la petición de ofertas de la DGPDT, mas no así porque el fertilizante no cumpliera con las especificaciones y características establecidas. Asimismo, la Asociación Mexicana de Productores, Formuladores y Distribuidores de Insumos Orgánicos, Biológicos y Ecológicos, A.C. (AMPFYDIOBE, A.C.), manifestó a dicha dirección general que existían contradicciones entre las características específicas del Biofertilizante y los requisitos que tenían que cumplir los posibles proveedores. Esto limita la participación y oferta de productos por parte de las empresas interesadas en participar en el procedimiento de adjudicación. En relación con la adjudicación del Biofertilizante y del Fertilizante Químico "Fosfato Diamónico", en los documentos que sustentan el estudio de mercado, no hay

evidencia del envío de la petición de ofertas a los cuatro posibles proveedores y carecen de la "Carta de mejor precio", así como de "Cotizaciones similares o Información relativa de precios al público" que debió presentar el proveedor adjudicado al no existir referencias de compras anteriores. Esto confirma la falta de elementos para sustentar la adjudicación directa al amparo del artículo 41, fracción I, de la LAASSP a los proveedores antes mencionados, por lo que no acreditaron que dicho proceso de adjudicación aseguró la libre participación y que el proveedor adjudicado garantizó las mejores condiciones para el Estado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134.; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 2, Fracción X, Artículo 26, Artículo 40 y Artículo 41, Fracción I.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI.; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 71 y Artículo 72, Fracción I. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracciones I, inciso c, y II, inciso I; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 2, Fracción XIII, y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.1.1.10, 4.2.1.1.16 y 4.2.3.1.1..

2019-9-08114-19-0280-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), como área requirente sometieron a la dictaminación de procedencia ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la dependencia, al amparo del Artículo 41, Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), bajo el supuesto de que "no existen bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables", la "Adquisición de dosis de insumos de nutrición vegetal elaborados con base en microorganismos que favorece el aprovechamiento de los nutrimentos en asociación con la planta o su rizosfera (Biofertilizantes) (Dosis)", y la Adquisición de Fertilizante Químico "Fosfato Diamónico", con las personas morales Corporativo de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., y Agroindustrias del Balsas S.A. de C.V., respectivamente, sin que los documentos que sustentan el estudio de mercado que realizó la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), como área requirente, para cada procedimiento de contratación, cuenten con los elementos para sustentar la adjudicación directa al amparo del Artículo 41, Fracción I, de la LAASSP, con lo cual no se aseguró que dichos procedimientos de adjudicación garantizaron la libre participación y que los proveedores adjudicados representan las mejores

condiciones para el Estado, toda vez que, para el caso de la adjudicación del producto "Biofertilizantes", las empresas participantes no fueron seleccionadas por la DGPDT por la falta de alguno de los requisitos que el proveedor debía anexar en la respuesta a la petición de ofertas de la DGPDT, mas no así porque el fertilizante no cumpliera con las especificaciones y características establecidas. Asimismo, la Asociación Mexicana de Productores, Formuladores y Distribuidores de Insumos Orgánicos, Biológicos y Ecológicos, A.C. (AMPFYDIOBE, A.C.), manifestó a dicha dirección general que existían contradicciones entre las características específicas del Biofertilizante y los requisitos que tenían que cumplir los posibles proveedores. Esto limita la participación y oferta de productos por parte de las empresas interesadas en participar en el procedimiento de adjudicación. En relación con la adjudicación del Biofertilizante y del Fertilizante Químico "Fosfato Diamónico", en los documentos que sustentan el estudio de mercado, no hay evidencia del envío de la petición de ofertas a los cuatro posibles proveedores y carecen de la "Carta de mejor precio", así como de "Cotizaciones similares o Información relativa de precios al público" que debió presentar el proveedor adjudicado al no existir referencias de compras anteriores. Esto confirma la falta de elementos para sustentar la adjudicación directa al amparo del artículo 41, fracción I, de la LAASSP a los proveedores antes mencionados, por lo que no acreditaron que dicho proceso de adjudicación aseguró la libre participación y que el proveedor adjudicado garantizó las mejores condiciones para el Estado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134.; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 2, Fracción X, Artículo 26, Artículo 40, y Artículo 41, Fracción I.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI.; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 71 y Artículo 72, Fracción I. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracciones I, inciso c, y II, inciso I; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 2, Fracción XIII; y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.1.1.10, 4.2.1.1.16 y 4.2.3.1.1.

8. *Contratos formalizados por la SADER con los proveedores de Fertilizantes*

Se identificó que en mayo de 2019, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) celebró los contratos números 512-007/2019, 512-008/2019 y 512-009/2019 para la adquisición de tres tipos de fertilizantes con los proveedores Agrogen, S.A. de C.V., Corporativo de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., y Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., los cuales resultaron adjudicados de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008000999-E35-2019, así como de las adjudicaciones directas realizadas al amparo del Artículo 41, Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente; al respecto, se constató que en dichos contratos se estableció su objeto, la descripción de los bienes por entregar, el precio unitario, el importe mínimo y

máximo y en cantidad de bienes, las especificaciones técnicas del producto, la forma, los lugares, plazos y condiciones de entrega de los bienes, el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato, que para los tres contratos es el Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, la aplicación de penas convencionales, y los mecanismos de verificación y su vigencia.

Asimismo, en junio de 2019 se celebraron convenios modificatorios con los tres proveedores. El convenio modificatorio con Corporativo de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., amplió los plazos en la entrega de los productos; mientras que en los convenios modificatorios formalizados con Agrogen, S.A. de C.V., y Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., incrementaron las cantidades de los bienes requeridos, los cuales no excedieron el 20.0% del volumen establecido originalmente en cada contrato, así como para establecer los lugares y plazos para la entrega de dichos bienes.

Con la formalización de dichos contratos y convenios modificatorios celebrados con los tres proveedores, se comprometieron recursos del "Programa de Fertilizantes" por un monto máximo de 1,079,416.7 miles de pesos para la adquisición de los tres fertilizantes, como se muestra a continuación:

**Procedimientos de Contratación para la adquisición de Fertilizantes por la SADER
Ejercicio 2019**

No. De Contrato	Objeto del Contrato:	Proveedor	Unidad de Medida	Contratado			
				Monto miles de pesos		Cantidad	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
512-007/2019	Adquisición de Fertilizante Químico "Sulfato de amonio". (Toneladas)	Agrogen, S.A. de C.V.	Toneladas	237,200.0	415,100.0	40,000	70,000
Convenios modificatorios al contrato número 512-007/2019				47,440.0	83,020.0	8,000	14,000
Subtotal del Contrato-512-007-2019				284,640.0	498,120.0	48,000	84,000
512-008/2019	Adquisición de dosis de insumos de nutrición vegetal elaborados con base en microorganismos que favorece el aprovechamiento de los nutrimentos en asociación con la planta o su rizosfera (Biofertilizantes). (Dosis)	Corporativo de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V.	Dosis	60,539.2	98,632.7	253,302	412,689
Convenios modificatorios al contrato número 512-009/2019	Adquisición de Fertilizante Químico "Fosfato Diamónico". (Toneladas)	Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.	Toneladas	301,665.0	402,220.0	30,000	40,000
				60,333.0	80,444.0	6,000	8,000
Subtotal del Contrato-512-009-2019				361,998.0	482,664.0	36,000	48,000
Total				707,177.2	1,079,416.7		

Fuente: Expediente de los procedimientos de contratación para la adquisición de los Fertilizantes "Sulfato de Amonio", "Biofertilizantes" y "Fosfato Diamónico", contratos y sus modificatorios, y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionados por la SADER.

En relación con los convenios modificatorios celebrados para formalizar el incremento del 20.0% en el volumen establecido originalmente en los contratos 512-007/2019 y 512-009/2019 formalizados con las personas morales Agrogen, S.A. de C.V., y Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., respectivamente, se identificó que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, como área requirente, no acreditó las razones fundadas y explícitas que sustentan el incremento en la cantidad de los bienes en función de las necesidades, metas y objetivos del "Programa de Fertilizantes", en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracciones I, inciso c, y II, inciso I; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 2, Fracción XIII.

Por otra parte, se constató que los tres proveedores presentaron a la SADER las fianzas de garantía de cumplimiento que respaldan el 10.0% del monto total adjudicado expedidas a favor de la Tesorería de la Federación; asimismo, por los contratos números 512-007/2019 y 512-009/2019, la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, como área contratante; acreditó contar con la póliza de cumplimiento por el importe modificatorio del 20.0% de incremento correspondiente a ambos contratos.

2019-9-08114-19-0280-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), como área requirente del Fertilizante Químico "Sulfato de Amonio" y Fertilizante Químico "Fosfato di Amónico", para dar atención al Programa Fertilizantes en el ejercicio 2019, formalizaron convenios modificatorios para incrementar en un 20.0% el volumen establecido originalmente en los contratos 512-007/2019 y 512-009/2019 con las personas morales Agrogen, S.A. de C.V. y Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., respectivamente, sin acreditar las razones fundadas y explícitas que sustentan el incremento en la cantidad de los bienes en función de las necesidades, metas y objetivos del programa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI.; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas

de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracciones I, inciso c, y II, inciso I; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 2, Fracción XIII..

9. *Recepción y entrega de los Fertilizantes por los Proveedores en los Centros de Distribución/Pago a los proveedores de Fertilizantes.*

De acuerdo con lo establecido en los contratos números 512-007/2019, 512-008/2019 y 512-009/2019 formalizados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), con las personas morales Agrogen, S.A. de C.V., Corporativo de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., y Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., respectivamente, para la adquisición de los tres fertilizantes que integran el apoyo del programa en el ejercicio 2019, los proveedores harían su entrega y acomodo (libre abordó, que incluye maniobras de carga y descarga) del fertilizante en las cantidades y especificaciones requeridas por la DGPDT en los plazos y condiciones de entrega, en los domicilios de los 80 centros de distribución que la SADER estableció para la entrega de los fertilizantes a los productores del estado de Guerrero.

Al respecto, para la recepción de los fertilizantes a entera satisfacción de la SADER en los términos establecidos en los tres contratos antes referidos, se identificó que la SADER formalizó, el 1 de marzo de 2019, un Convenio Marco de Colaboración, así como el “Convenio uno y Anexo Técnico del Convenio Marco” con el órgano descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) con el fin de colaborar y conjuntar acciones para la operación del “Programa de Fertilizantes para el Ejercicio 2019”, donde SEGALMEX proporcionaría a la SADER, por conducto de la DGPDT, la colaboración requerida para las acciones de recepción y distribución de los apoyos (fertilizantes) a los beneficiarios del programa. Con el análisis de dicho convenio se identificó que entre las obligaciones a cargo de la SEGALMEX, se encuentran las siguientes:

- Determinar la ubicación y domicilio de los centros de distribución de los apoyos a los beneficiarios.
- Recibir en los centros de distribución los apoyos que entreguen los proveedores de los fertilizantes.
- Verificar que los apoyos (fertilizantes) lleguen a los centros de distribución mediante inspección visual que corrobore que los productos recibidos efectivamente se correspondan, en tipo de producto y número de bultos, con lo señalado en la Guía de Transporte que el proveedor presente al momento de la entrega del producto en los centros de distribución, así como por la notificación que le realice la SADER.
- El responsable del centro de distribución (personal de SEGALMEX), a la llegada de los apoyos, tomará una muestra aleatoria (una por vehículo y producto), en la cantidad y

forma que la SADER le requiera, y resguardar dichas muestras y entregables para su análisis a la DGPDT.

Sobre el particular, se identificó que la SADER realizó pagos a los tres proveedores de los fertilizantes por 1,144,726.1 miles de pesos, mediante 16 Cuentas por Liquidar Certificadas a favor de los proveedores con cargo al presupuesto del "Programa de Fertilizantes" en la partida 43101 "Subsidios a la Producción", éstas se encuentran sustentadas con 601 facturas y las respectivas "ordenes de pedido" de los fertilizantes, las cuales fueron gestionadas por la DGPDT. El servidor público, como administrador de los contratos números 512-007/2019, 512-008/2019 y 512-009/2019 validó la procedencia de los pagos, mediante el documento denominado "Constancia de Entrega de Bienes", sustentadas en 4,744 "Notas de ingreso de fertilizante al centro de distribución" firmadas por el transportista del proveedor y por el personal auxiliar y responsable en los centros de distribución, así como el documento generado por los proveedores de fertilizantes que acredita la salida de los productos de sus almacenes, de acuerdo con lo siguiente:

Montos y Cantidad de Fertilizantes contratados y pagados para la operación del Programa de Fertilizantes

Ejercicio 2019
(miles de pesos)

No. De Contrato	Objeto del Contrato:	Proveedor	Contratado				Monto Pagado	Cantidad pagada	Diferencia entre contratado y pagado		Observación
			Monto		Cantidad (Toneladas)				Monto	Cantidad (Toneladas)	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo					
512-007/2019	Adquisición de Fertilizante Químico "Sulfato de Amonio". (Toneladas)	Agrogen, S.A. de C.V.	284,640.0	498,120.0	48,000	84,000	565,990.9	95,445	67,870.9	11,445	Se pagaron recursos por bienes no formalizados.
512-008/2019	Adquisición de (Biofertilizantes). (Dosis)	Corporativo de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V.	60,539.2	98,632.7	253,302	412,689	97,698.7	408,781	934.0	3,908	
512-009/2019	Adquisición de Fertilizante Químico "Fosfato Diamónico". (Toneladas)	Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.	361,998.0	482,664.0	36,000	48,000	481,036.5	47,838	1,627.5	161.8	
Total			707,177.2	1,079,416.7			1,144,726.1				

Fuente: Expediente de los procedimientos de contratación para la adquisición de los Fertilizantes "Sulfato de Amonio", "Biofertilizantes" y "Fosfato Diamónico", contratos y sus modificatorios, y documentación justificativa y comprobatoria de Cuentas por Liquidar Certificadas por los pagos efectuados a los proveedores de fertilizantes, proporcionados por la SADER.

Con la revisión de la documentación que sustenta los pagos a los proveedores de los fertilizantes, se identificó que los montos y cantidades del Fertilizante Químico "Sulfato de

amonio" adquiridas con el proveedor Agrogen, S.A. de C.V., excedieron los montos y cantidades máximas establecidas en el contrato número 512-009/2019 y en su convenio modificatorio para incrementar el 20.0% del contrato original, por 67,870.9 miles de pesos que corresponden a 11,445 toneladas del Fertilizante, sin que dichos incrementos se pudieran formalizar en un instrumento jurídico con el fin de asegurar, en todo momento, la entrega del fertilizante en los términos, condiciones y características previstas en el procedimiento de adjudicación y en el contrato, toda vez que rebasaron el porcentaje máximo previsto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, con la revisión efectuada a las conciliaciones de entradas de fertilizantes presentadas por SEGALMEX a la SADER y la documentación soporte de entradas, consistente en "Nota de ingreso del fertilizante al centro de distribución", "orden de embarque" e identificación del transportista, en comparación con la documentación que sustentan los montos de las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores, se identificó que, para el caso de los tres proveedores, en su conjunto, no acreditaron la entrega total de los fertilizantes pagados, por 51,778.5 miles de pesos, toda vez que la SADER carece de las "Nota de ingreso del fertilizante al centro de distribución", "orden de embarque" e identificación del transportista, documentos que acrediten la entrega de los fertilizantes por parte del proveedor a los centros de distribución, como se muestra a continuación:

Entrega de fertilizantes por el Proveedor a la SADER, ejercicio 2019.

		Miles de pesos						
No. De Contrato	Objeto del Contrato:	Proveedor	Pagos con Cuentas por Liquidar Certificadas		Evidencia documental presentada por SEGALMEX por la recepción de los fertilizantes		Fertilizantes sin documento que acredite la entrega por el proveedor y la recepción por parte de la SADER	
			Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad
			A	B	C	D	E=A-C	F=B-D
512-007/2019	Adquisición de Fertilizante Químico "Sulfato de Amonio". (Toneladas)	Agrogen, S.A. de C.V.	565,990.9	95,445.5	519,157.0	87,547.6	46,833.9	7,897.9
512-008/2019	Adquisición de dosis de Biofertilizantes. (Dosis)	Corporativo de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V.	97,698.7	408,781.0	97,646.6	408,563.0	52.1	218.0
512-009/2019	Adquisición de Fertilizante Químico "Fosfato Diamónico". (Toneladas)	Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.	481,036.5	47,838.2	476,144.0	47,351.6	4,892.5	486.6
Total			1,144,726.1		1,092,947.6		51,778.5	

Fuente: Expediente de los procedimientos de contratación para la adquisición de los Fertilizantes "Sulfato de amonio", "Biofertilizantes" y "Fosfato diamónico", contratos y sus modificatorios, y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionados por la SADER.

Con la revisión de 117 “Notas de ingreso del fertilizante al centro de distribución” y “el documento generado por los proveedores de fertilizantes que acredita la salida del producto de sus almacenes”, se identificó que el personal de SEGALMEX, en 119 notas, dejó constancia de las condiciones deficientes en las que fueron entregados los fertilizantes por parte del proveedor en los centros de distribución, pues presentaron daños en su empaque y condiciones físicas, tales como costales mojados y rotos; no obstante, la DGPDT, como administradora de los contratos números 512-007/2019, 512-008/2019 y 512-009/2019, validó la recepción de los bienes a entera satisfacción y gestionó el pago por 420.4 miles de pesos a los proveedores por productos entregados de manera deficiente, sin acreditar que antes del pago se efectuó el cambio de los fertilizantes y que aplicó las penalizaciones correspondientes; asimismo, se identificó que en 231 “Notas de ingreso del fertilizante al centro de distribución”, los responsables de los centros de distribución manifestaron la recepción de fertilizantes en cantidades menores que las señaladas en dichas notas de ingresos, no obstante, la (DGPDT), como administradora de los contratos, gestionó los pagos por las cantidades totales señaladas en las notas de ingresos, por lo que se realizaron pagos por 57,320.3 miles de pesos, en su conjunto, a los tres proveedores, sin acreditar la recepción de los fertilizantes por la cantidad total que indican las notas de ingreso, como se muestra a continuación:

Recepción de los fertilizantes por la SADER en condiciones deficientes o en menor cantidad a la señalada en las notas de ingreso de fertilizantes a los centros de distribución

Ejercicio 2019

Miles de pesos

No. De Contrato	Objeto del Contrato:	Proveedor	Evidencia documental presentada por SEGALMEX por la recepción de los fertilizantes		Fertilizantes no recibidos de acuerdo con las Notas de Ingreso		Fertilizantes entregados con deficiencias (costales rotos y mojados)	
			Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad
			A	B	C	D	E	F
512-007/2019	Adquisición de Fertilizante Químico "Sulfato de Amonio". (Toneladas)	Agrogen, S.A. de C.V.	519,157.0	87,547.6	32,116.9	5,416.0	124.5	21.0
512-008/2019	Adquisición de dosis de Biofertilizantes. (Dosis)	Corporativo de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V.	97,646.6	408,563.0	5,900.9	24,690.0	0.2	1.0
512-009/2019	Adquisición de Fertilizante Químico "Fosfato Diamónico". (Toneladas)	Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.	476,144.0	47,351.6	19,302.5	1,919.6	- 295.6	29.4
Total			1,092,947.6		57,320.3		420.4	

Fuente: Expediente de los procedimientos de contratación para la adquisición de los Fertilizantes "Sulfato de Amonio", "Biofertilizantes" y "Fosfato Diamónico", contratos y sus modificatorios, y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionados por la SADER.

Lo anterior, contravino la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 47, Artículo 51 y Artículo 52; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91, Artículo 96 y Artículo 97, Párrafo último; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracciones I y III; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V, el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3; el Contrato de Adquisición de Bienes número 512-007/2019, Declaraciones I.6, Cláusulas Tercera, Octava, Novena, y Anexo III; el Contrato de Adquisición de Bienes número 512-008/2019, Declaraciones I.7, Cláusula Tercera y Cláusula Novena, y Anexo III; el Contrato de Adquisición de Bienes número 512-009/2019, Declaraciones I.6, Cláusulas Tercera y Novena, y Anexo III.

2019-9-08114-19-0280-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, como área requirente del Fertilizante Químico "Sulfato de Amonio", para dar atención al "Programa Fertilizantes" en el ejercicio 2019, realizaron la compra del fertilizante en montos y cantidades que exceden las establecidas en el contrato número 512-009/2019 y en su convenio modificatorio para incrementar el 20.0% del contrato original, en 67,870.9 miles de pesos correspondiente a 11,445 toneladas, sin que dichos incrementos se pudieran formalizar en un instrumento jurídico con el fin de asegurar, en todo momento, la entrega del fertilizante en los términos, condiciones y características previstas en el procedimiento de adjudicación y en el contrato, toda vez que rebasaron el porcentaje máximo previsto en la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 47, Artículo 51 y Artículo 52.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI.; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91, Artículo 96 y Artículo 97, Párrafo último.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracciones I y III. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V; del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3; del Contrato de Adquisición de Bienes número 512-007/2019, Declaraciones I.6, Cláusulas Tercera, Octava y Novena, y Anexo III, del Contrato de Adquisición de Bienes número 512-008/2019, Declaraciones I.7, Cláusula Tercera y Novena, y Anexo III, y del Contrato de Adquisición de Bienes número 512-009/2019, Declaraciones I.6, Cláusulas Tercera y Novena, y Anexo III..

2019-0-08100-19-0280-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 57,320,327.80 pesos (cincuenta y siete millones trescientos veinte mil trescientos veintisiete pesos 80/100 M.N.), por pagos efectuados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a las personas morales Agrogen, S.A. de C.V., Corporativo de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., y Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., proveedores del fertilizante Químico "Sulfato de Amonio", de Biofertilizantes y del fertilizante Químico "Fosfato Diamónico", respectivamente, que se cubrieron en el ejercicio 2019 con recursos federales del "Programa Fertilizantes" por fertilizantes no recibidos (5,416 toneladas de fertilizante Químico "Sulfato de Amonio"; 24,690 dosis de Biofertilizantes y 1,919.6 toneladas del fertilizante químico "Fosfato Diamónico") por el personal responsable en los Centros de distribución, toda vez que, en 231 "notas de ingreso del fertilizante al Centro de Distribución", los responsables manifestaron la recepción de fertilizantes en cantidades menores que las señaladas en dichas notas de ingresos; no obstante, la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, como administradora de los contratos número 512-007/2019, 512-008/2019 y 512-009/2019, gestionó los pagos a los proveedores por la cantidad total de los productos que se indicaban en las notas de ingresos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 47, Artículo 51 y Artículo 52.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI.; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91, Artículo 96 y Artículo 97, Párrafo último.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracciones I y III. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V; del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3; del Contrato de Adquisición de Bienes número 512-007/2019, Declaraciones I.6, Cláusulas Tercera, Octava y Novena y Anexo III; del Contrato de Adquisición de Bienes número 512-008/2019, Declaraciones I.7, Cláusulas Tercera y Novena, y Anexo III, y del Contrato de Adquisición de Bienes número 512-009/2019, Declaraciones I.6, Cláusulas Tercera, Octava, y Novena, y Anexo III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión de la entidad fiscalizada en la operación del "Programa Fertilizantes"

2019-0-08100-19-0280-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 420,400.70 pesos (cuatrocientos veinte mil cuatrocientos pesos 70/100 M.N.), por pagos efectuados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a las personas morales Agrogen, S.A. de C.V., Corporativo de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., y Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., proveedores del fertilizante Químico "Sulfato de Amonio", de Biofertilizantes y del fertilizante Químico "Fosfato Diamónico", respectivamente, que se

Se cubrieron en el ejercicio 2019 con recursos federales del "Programa Fertilizantes", por la entrega de fertilizantes en deficientes condiciones, toda vez que de la revisión de 119 "notas de ingreso del fertilizante al Centro de Distribución" el personal de SEGALMEX dejó constancia en dichos documentos de las condiciones deficientes en las que fueron entregados los fertilizantes por parte del proveedor en los Centros de Distribución, al presentar daños en su empaque y condiciones físicas, tales como costales mojados y rotos, no obstante, la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, como administradora de los contratos números 512-007/2019, 512-008/2019 y 512-009/2019 formalizados con los proveedores antes referidos, validó la recepción de los bienes a entera satisfacción y gestionó el pago sin acreditar que antes del pago se realizó el cambio de los fertilizantes y que aplicó las penalizaciones correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 47, Artículo 51 Párrafos 3 y 4, y Artículo 52.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI.; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91, Artículo 96 y Artículo 97, Párrafo último.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracciones I y III. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V, del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3; del Contrato de Adquisición de Bienes número 512-007/2019, Declaraciones I.6, Cláusulas Tercera, Octava y Novena, y Anexo III; del Contrato de Adquisición de Bienes número 512-008/2019, Declaraciones I.7, Cláusulas Tercera y Novena, y Anexo III y Contrato de Adquisición de Bienes número 512-009/2019, Declaraciones I.6, Cláusula Tercera, Cláusula Novena y Anexo III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión de la entidad fiscalizada en la operación del "Programa Fertilizantes"

2019-0-08100-19-0280-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 51,778,559.16 pesos (cincuenta y un millones setecientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos 16/100 M.N.), por pagos efectuados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a las personas morales Agrogen, S.A. de C.V., Corporativo de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., y Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., proveedores del fertilizante Químico "Sulfato de Amonio", de Biofertilizantes y del fertilizante Químico "Fosfato diamónico", respectivamente, que se cubrieron en el ejercicio 2019 con recursos federales del "Programa Fertilizantes, sin contar con la documentación consistente en "Notas de ingreso del fertilizante al Centro de Distribución", "ordenes de embarque" e identificaciones de los transportistas, que acredite la entrega de los fertilizantes por parte de los proveedores en los Centros de Distribución que estableció la dependencia en el estado de Guerrero, en los términos establecidos en los contratos números 512-007/2019, 512-008/2019 y 512-009/2019, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 47, Artículo 51 y Artículo 52.; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91, Artículo 96 y Artículo 97, Párrafo último.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracciones I y III. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracción I y V; del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3; del Contrato de Adquisición de Bienes número 512-007/2019, Declaraciones I.6, Cláusulas Tercera, Octava y Novena y Anexo III; Contrato de Adquisición de Bienes número 512-008/2019, Declaraciones I.7, Cláusulas Tercera y Novena y Anexo III, y del Contrato de Adquisición de Bienes número 512-009/2019, Declaraciones I.6, Cláusulas Tercera y Novena, y Anexo III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión de la entidad fiscalizada en la operación del "Programa Fertilizantes"

10. Selección de Beneficiarios y Expedientes de los beneficiarios del programa de Fertilizantes

Se constató que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) publicó la convocatoria con fecha del 11 de marzo de 2019 para aquellos interesados en ser sujetos del apoyo del "Programa de Fertilizantes" en la página oficial de la dependencia, en la cual se indicó que el periodo de apertura de ventanillas fue desde el 15 de marzo hasta el 7 de mayo de 2019; durante este periodo se identificó que 401,678 productores presentaron su solicitud de apoyo, que, de acuerdo con la convocatoria, debían ser registradas en la página electrónica de la SADER y presentarse en las ventanillas ubicadas en los Centros de Atención para el Desarrollo Rural de la SADER del estado de Guerrero para la entrega y validación de la documentación que acredite los requisitos de solicitud y criterios técnicos de selección.

Asimismo, se identificó que, de las 401,678 solicitudes presentadas, la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT) publicó, en la página electrónica oficial de la SADER, el listado con 278,547 sujetos del apoyo del "Programa de Fertilizantes"; sin embargo, la DGPDT no acreditó el proceso de selección y dictaminación que realizó para determinar a los productores que cumplieron con los requisitos y criterios de elegibilidad para ser beneficiarios del programa, ya que, de acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes y la convocatoria, los requisitos que debían cumplir las personas solicitantes para acceder a los apoyos del "Programa de Fertilizantes" en el ejercicio 2019 son los siguientes: a) ser pequeño productor de cultivos prioritarios; b) contar con el registro en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER; c) solicitud de apoyo; d) identificación oficial vigente; e) CURP; f) comprobante de domicilio del solicitante con una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud, y g) acreditar la legal posesión del predio; h) productores que hayan sido beneficiarios del Programa PROAGRO productivo o del Programa de Apoyos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) durante el

ejercicio fiscal 2018, únicamente presentar el comprobante de domicilio actualizado y la solicitud correspondiente.

Al respecto, para comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, se seleccionó una muestra de 259 expedientes, de cuya revisión a la documentación que integra los expedientes, se identificó lo siguiente: 47 no acreditaron ser pequeños productores; 58 no contaron con el registro del Padrón Único de Solicitantes; 47 no contaron con la solicitud de apoyo; 46 no contaron con identificación oficial vigente; 57 no presentaron su CURP; 49 no acreditaron el comprobante de domicilio, y 26 no acreditaron la legal posesión del predio.

Sobre el particular, se identificó que la DGPDT, como unidad responsable de la operación del programa, celebró un Convenio de Concertación con la persona moral México Calidad Suprema, A.C., como instancia ejecutora de los gastos asociados a la operación del “Programa de Fertilizantes”, para lo cual la DGPDT transfirió a dicha persona moral 28,500.0 miles de pesos para el desarrollo de acciones y actividades, entre las que destacan coordinar la integración de expedientes para su revisión, así como el procedimiento para analizar que los expedientes contengan lo señalado en la convocatoria, específicamente los requisitos de elegibilidad; sin embargo, de la muestra de expedientes revisados por este órgano de fiscalización superior, se evidencia que dichos expedientes carecen de la documentación que acredite que los beneficiarios cumplieron con los requisitos; asimismo, no se justifica la formalización del convenio de concertación ni la transferencia de los recursos federales, dado que las actividades por desarrollar con dichos recursos debían ejecutarse de septiembre de 2019 a enero de 2020, periodo posterior al de la recepción de solicitudes y documentación de los requisitos y criterios de selección, así como de la determinación de los sujetos de apoyo que fue de abril a junio de 2019, y de la entrega de los fertilizantes a los beneficiarios que fue del 7 mayo al 8 de agosto del 2019; no obstante, a dicha persona moral se le encomendaron acciones tales como la elaboración de metodologías y logísticas de traslado de los fertilizantes, por lo que la SADER, por conducto de la DGPDT, no acreditó que la designación de la “Instancia Ejecutora de los Gastos Asociados” fuera estrictamente necesaria para la operación del programa al no demostrar la utilidad, beneficios y contribución que se obtuvo en la operación del “Programa de Fertilizantes” con las actividades desarrolladas por la persona moral México Calidad Suprema, A.C., por las cuales le transfirió 28,500.0 miles de pesos con cargo a los recursos del programa en el ejercicio 2019.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo segundo; Artículo 74, Párrafo segundo, Artículo 75, Párrafos III y IV; del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracciones I y II; el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracción I, incisos c, g, y p; el Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, Fracciones III y IV, y Artículo 16.

2019-0-08100-19-0280-01-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, implemente las acciones necesarias para establecer los mecanismos de control y supervisión que aseguren que los expedientes de los beneficiarios se integren con la información y documentación que sustenten el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección establecidos para ser beneficiarios del "Programa Fertilizantes".

2019-0-08100-19-0280-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 28,500,000.00 pesos (veintiocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por los recursos federales transferidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, como unidad responsable del "Programa Fertilizantes", a la persona moral México Calidad Suprema, A.C., como Instancia Ejecutora de los gastos de operación del programa en el ejercicio 2019, sin demostrar con la evidencia documental que realizó las acciones y actividades para las cuales se le otorgaron los recursos, entre las que destacan la de coordinar la integración de expedientes para su revisión, así como el procedimiento para analizar que los expedientes contengan lo señalado en la convocatoria, específicamente los requisitos de elegibilidad; toda vez que algunos expedientes carecen de la documentación que acredite que los beneficiarios cumplieron con los requisitos establecidos, ni se justificó la transferencia de los recursos federales para las actividades que debían ejecutarse de septiembre de 2019 a enero de 2020, periodo posterior al de la recepción de solicitudes y documentación de los requisitos y criterios de selección, así como de la determinación de los sujetos de apoyo que fue de abril a junio de 2019, y de la entrega de los fertilizantes a los beneficiarios que fue del 7 mayo al 8 de agosto del 2019; no obstante, a dicha persona moral se le encomendaron acciones tales como la elaboración de metodologías y logísticas de traslado de los fertilizantes; por lo que no acreditaron que la designación de la "Instancia Ejecutora de los Gastos Asociados" fuera estrictamente necesaria para la operación del programa al no demostrar la utilidad, beneficios y contribución que se obtuvo en la operación del "Programa Fertilizantes" con las actividades desarrolladas por la persona moral México Calidad Suprema, A.C., en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2, Artículo 75, Fracciones III y IV.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracciones I y II. y del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracción I, inciso c, g, y p; del Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, Fracciones III y IV, Artículo 16.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión de la entidad fiscalizada en la operación del "Programa Fertilizantes"

11. Entrega de los Fertilizantes a los beneficiarios del programa.

De acuerdo con la mecánica operativa establecida en los Lineamientos de Operación del “Programa de Fertilizantes” para el ejercicio 2019 y una vez concluido el proceso de selección de los sujetos de apoyo, se comprobó que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) publicó en su página de internet oficial el listado de 278,547 productores beneficiarios para que acudieran al Centro de Atención para el Desarrollo Rural (CADER) más cercano, con el número de folio otorgado al momento de realizar su solicitud del apoyo y su credencial de elector para fines de identificación, donde se le otorgaría el “Vale Único” con el cual se presentaría el productor en el domicilio del centro de distribución para la entrega de los fertilizantes; dicho “Vale Único” es el documento único e intransferible que cuenta con los datos del beneficiario, superficie y cantidad de fertilizantes, para que, al ser presentado por el beneficiario del programa en el centro de distribución, se proceda a la entrega de la cantidad de fertilizante según el código QR del “Vale Único”. Al respecto, el beneficiario deberá confirmar la cantidad recibida y deberá firmar el “acta de entrega y conformidad”.

Se identificó que Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), como responsable de los centros de distribución y de realizar la entrega de los fertilizantes a los beneficiarios, así como de recabar la documentación que lo sustente al amparo del Convenio Marco de Colaboración formalizado con la SADER y por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT) como unidad responsable del programa, proporcionó a este órgano de fiscalización superior la documentación comprobatoria “Vale Único”, acta entrega-recepción de insumos, identificación del producto y notas de entrega y conformidad de la entrega de los apoyos a 271,025 productores beneficiarios, y de la base de datos de las entregas de fertilizantes a los productores, la cual contiene, entre otros datos, los siguientes: identificación del productor, hectáreas apoyadas, tipo de cultivo (maíz, frijol y arroz), cantidad y tipo de fertilizante, fecha de entrega del insumo y ubicación del centro de distribución; con la revisión de dicha información y documentación, se identificó lo siguiente:

- a) La DGPDT, adscrita a la SADER, informó que benefició con los apoyos del programa a 278,547 productores, de acuerdo con la base de datos y documentación soporte proporcionada por SEGALMEX, se entregaron fertilizantes a 271,025 productores; asimismo, la DGPDT como unidad responsable del programa, no acreditó con la documentación comprobatoria la entrega del fertilizante a 7,522 beneficiarios, a través de su Representación de la SADER en el estado de Guerrero.

Al respecto, con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó los expedientes de 7,522 productores ubicados en el municipio de Tecoaapa, Guerrero, que contienen: “Vale Único”, solicitud de apoyo, identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio y documento que acredita la legal posesión del terreno; sin embargo, los “Vales Únicos” que presentan no cumplen con las características de contar con el código QR y código de barra, así como requisitado el reverso con la confirmación de la cantidad de fertilizante

recibida por el beneficiario con su firma en el “Acta-Entrega de Insumos”, ni con el documento que acredite la recepción de los fertilizantes por los beneficiarios, por lo que persiste la observación.

- b) En relación con los 271,025 beneficiarios, se determinó seleccionar una muestra para realizar la revisión de la documentación que acredita la entrega de los fertilizantes a 1,259 beneficiarios en la que se identificó lo siguiente:
- En el caso de 375 (29.8%) beneficiarios, se constató que contaron con el “Vale Único”, el cual contenía el número de vale, nombre del beneficiario, CURP del beneficiario, cantidad de fertilizante, cultivo, número de centro de distribución, código QR y código de barras, así como requisitado el reverso del “Vale Único”, con la confirmación de la cantidad de fertilizante recibida por el beneficiario con su firma en el “Acta-Entrega de Insumos”.
 - En cuanto a 128 (10.2%) beneficiarios, se constató que el “Vale Único” no cuenta, en el reverso, con el “Acta-Entrega de Insumos” que sustenta la cantidad de fertilizante recibida por el beneficiario; cabe mencionar que se identificó que, con la lectura al código QR del “Vale Único”, no se visualizan los datos del beneficiario, superficie y cantidad de fertilizantes.
 - En relación con la documentación que acredita la entrega de los fertilizantes a 591 (46.9%) beneficiarios, se identificó que se presentó un documento denominado “Vale Único” que no cumple con las características y medidas de seguridad que prevén los Lineamientos del Programa para ser un documento único e intransferible, toda vez que carece de código QR y código de barras con los cuales se identificarían los datos del beneficiario, superficie y cantidad de fertilizantes, para que al ser presentado por el beneficiario del programa en el centro de distribución se procediera a la entrega del fertilizante y quedara constancia de ésta en el reverso del “Vale Único” con la confirmación del beneficiario de la cantidad de fertilizante recibida y la firma de un “acta de entrega y conformidad”, situación que no aseguró que los fertilizantes se entregaran a los beneficiarios del programa de acuerdo con los mecanismos de control establecidos en los Lineamientos de Operación del programa.
 - En el caso de 172 beneficiarios, se carece de la identificación oficial y 34 no contaron con la nota de salida del fertilizante, la cual contiene la firma del beneficiario, el nombre y la firma del auxiliar y responsable del centro de distribución.
 - Se presentó documentación que acredita la entrega de los fertilizantes (notas de salida) a 103 (8.2%) beneficiarios, quienes no fueron identificados en la base de datos proporcionada por SEGALMEX pero sí se encuentran registrados en el padrón de beneficiarios del programa, y, en el caso de 62 (4.9%) beneficiarios, se carece de la documentación que sustente la entrega de los fertilizantes.

Las deficiencias antes mencionadas demuestran la carencia de mecanismos de control para la entrega de los apoyos, así como de seguimiento y supervisión por parte de la DGPDT, como unidad responsable del programa, aunado a que no justificó los motivos por los cuales, en algunos casos, no se utilizó el "Vale Único" para la entrega de los fertilizantes con las características previstas en los Lineamientos de Operación; no obstante que se identificó que la DGPDT pagó, con recursos del programa, 303.1 miles de pesos por los servicios para la elaboración de 233,308 "Vales Únicos" para el Programa de Fertilizantes con la persona moral Litho Formas, S.A. de C.V., sin demostrar que estos "Vales Únicos" se utilizaron en su totalidad para la entrega de los fertilizantes, los cuales fueron entregados por el proveedor a la Unidad Responsable del 3 al 24 junio de 2019, no obstante que la entrega de los apoyos a los beneficiarios se inició en mayo de 2019, situación que evidencia que, de la muestra revisada, únicamente el 40.0% de las entregas a los beneficiarios se realizaron con el "Vale Único" que cumple con las características establecidas en los lineamientos.

Por otra parte, con el análisis de la base de datos de las entregas de fertilizantes a los productores proporcionada por SEGALMEX, se identificó la entrega de los fertilizantes a 271,025 productores por un monto equivalente a 1,020,898.6 miles de pesos que, de acuerdo con los fertilizantes recibidos en los centros de distribución a cargo de SEGALMEX por 1,092,947.5 miles de pesos, no se acreditó la entrega a los beneficiarios del programa de los fertilizantes por 72,048.9 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

Comparativo entre los fertilizantes adquiridos y entregado por SEGALMEX a los beneficiarios del Programa de Fertilizantes
Ejercicio 2019
 (miles de pesos)

No. De Contrato	Objeto del Contrato:	Informado por SEGALMEX como recibido		Informado por SEGALMEX como entregados a los beneficiarios		Diferencia entre lo recibido según SEGALMEX y lo entregado a los beneficiarios	
		Monto	Cantidad Ton.	Monto	Cantidad Ton.	Monto	Cantidad Ton.
		A	B	C	D	E=A-C	F=B-D
512-007/2019	Fertilizante Químico "Sulfato de Amonio". (Toneladas)	519,156.9	87,547.5	510,629.3	86,109.5	8,527.6	1,438.1
512-008/2019	Biofertilizantes. (Dosis)	97,646.6	408,563.0	62,825.7	262,869.0	34,820.9	145,694.0
512-009/2019	Fertilizante Químico "Fosfato Diamónico". (Toneladas)	476,144.0	47,351.6	447,443.6	44,497.4	28,700.4	2,854.2
Total		1,092,947.5		1,020,898.6		72,048.9	

Fuente: Expediente de los procedimientos de contratación para la adquisición de los Fertilizantes "Sulfato de Amonio", "Biofertilizantes" y "Fosfato Diamónico", contratos y sus modificatorios, y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionados por la SADER.

Asimismo, a octubre de 2020, la DGPDT, como unidad responsable del programa informó que no ha concluido con el cierre finiquito con el que se acredita que se ha dado

cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Convenio Marco de Colaboración que celebró la SADER con SEGALMEX; lo anterior obedece a que la vigencia de dicho convenio estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, situación que evidencia la falta de supervisión y seguimiento oportuno de la unidad responsable de la operación del "Programa de Fertilizantes".

Lo anterior, contravino la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2, Artículo 75, Fracciones III y IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracción I, inciso c, g, y p.; del Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, Fracciones III y IV, y Artículo 16; y el Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria Mexicana, Cláusula Primera, Cláusula Cuarta, apartado Obligaciones de SEGALMEX, numerales 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 15, y apartado Obligaciones de la SADER, numerales 6 y 7.

2019-9-08114-19-0280-08-010

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), unidad responsable del "Programa Fertilizantes" en el ejercicio 2019, no utilizaron, en algunos casos, el "Vale Único" para la entrega de los fertilizantes con las características previstas en los Lineamientos de Operación, no obstante que la DGPDT pagó, con recursos del programa, 303.1 miles de pesos por los servicios para la elaboración de 233,308 "Vales Únicos" para el "Programa de Fertilizantes" con la persona moral Litho Formas, S.A. de C.V., sin demostrar que estos "Vales Únicos" se utilizaron en su totalidad para la entrega de los fertilizantes, los cuales fueron entregados por el proveedor a la unidad responsable del 3 al 24 junio de 2019, no obstante que la entrega de los apoyos a los beneficiarios se inició en mayo de 2019, situación que evidencia que, de la muestra revisada, el 60.0% de las entregas de los fertilizantes a los beneficiarios se realizaron sin el "Vale Único" que cumplía con las características establecidas en los lineamientos; asimismo, en aquellos casos en que se utilizó el "Vale Único", el código QR del "Vale Único" no contiene los datos del beneficiario, superficie y cantidad de fertilizantes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2, Artículo 75, Fracciones III y IV.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17,

Fracciones I y V; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracción I, inciso c, g, y p; del Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, Fracciones III y IV, y Artículo 16; y el Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria Mexicana, Cláusula Primera, Cláusula Cuarta, apartado Obligaciones de SEGALMEX, numerales 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 15, y apartado Obligaciones de la SADER, numerales 6 y 7..

2019-9-08114-19-0280-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), como unidad responsable del "Programa Fertilizantes" en el ejercicio 2019, realizaron la entrega de los fertilizantes a 128 (10.2%) beneficiarios, sin que el "Vale Único" cuente, en el reverso, con el "Acta-Entrega de Insumos" que sustenta la cantidad de fertilizante recibida por el beneficiario; además, con la lectura del código QR del "Vale Único", no se visualizan los datos del beneficiario, superficie y cantidad de fertilizantes; realizaron la entrega de los fertilizantes a 591 (46.9%) beneficiarios, con un documento denominado "Vale Único" que no cumple con las características y medidas de seguridad que prevén los Lineamientos del Programa para ser un documento único e intransferible, toda vez que carece de código QR y código de barras con los cuales se identificarían los datos del beneficiario, superficie y cantidad de fertilizantes, para que al ser presentado por el beneficiario del programa en el centro de distribución se procediera a la entrega del fertilizante y quedara constancia de ésta en el reverso del "Vale Único" con la confirmación del beneficiario de la cantidad de fertilizante recibida y la firma de un "acta de entrega y conformidad", situación que no aseguró que los fertilizantes se entregaran a los beneficiarios del programa de acuerdo con los mecanismos de control establecidos en los Lineamientos de Operación del programa, así también en el caso de 172 beneficiarios, carece de la identificación oficial y 34 no contaron con la nota de salida del fertilizante, la cual contiene la firma del beneficiario, el nombre y la firma del auxiliar y responsable del centro de distribución, se presentó documentación que acredita la entrega de los fertilizantes (notas de salida) a 103 (8.2%) beneficiarios, quienes no fueron identificados en la base de datos proporcionada por SEGALMEX pero sí se encuentran registrados en el padrón de beneficiarios del programa y en el caso, de 62 (4.9%) beneficiarios, se carece de la documentación que sustente la entrega de los fertilizantes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2, Artículo 75, Fracciones III y IV.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V;

del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracción I, inciso c, g, y p; del Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, Fracciones III y IV, y Artículo 16; y el Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria Mexicana, Cláusula Primera, Cláusula Cuarta, apartado Obligaciones de SEGALMEX, numerales 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 15, y apartado Obligaciones de la SADER, numerales 6 y 7..

2019-0-08100-19-0280-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 72,048,910.60 pesos (setenta y dos millones cuarenta y ocho mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.), por los fertilizantes adquiridos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, como unidad responsable de la operación del "Programa Fertilizantes", con cargo a los recursos del programa, sin acreditar, con la documentación comprobatoria consistente en "Vale Único", acta de entrega-recepción de insumos, identificación del producto y notas de entrega y conformidad de fertilizante, que 1,438.1 toneladas, 145,694.0 dosis y 2,854.2 toneladas del Fertilizante Químico "Sulfato de Amonio", Biofertilizantes y Fertilizante Químico "Fosfato Diamónico", respectivamente, fueron entregadas a los beneficiarios del programa en los Centros de distribución a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2, Artículo 75, Fracciones III y IV.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 17, Fracciones I y V; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracción I, incisos c, g, y p; del Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, Fracciones III y IV, y Artículo 16; del Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria Mexicana, Cláusula Primera, Cláusula Cuarta, apartado Obligaciones de SEGALMEX, numerales 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 15, y apartado Obligaciones de la SADER, numerales 6 y 7.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión de la entidad fiscalizada en la operación del "Programa Fertilizantes"

12. Revisión del Padrón de Beneficiarios

Se constató que, en el ejercicio 2019, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) integró el Padrón de Beneficiarios del Programa de Fertilizantes para el Ejercicio Fiscal 2019

del “Programa de Fertilizantes” correspondiente al estado de Guerrero con base en los datos que proporcionaron las personas beneficiarias y de acuerdo con los “Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios” que emitió la entonces Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar, en febrero de 2017, en el cual se establecen 70 campos obligatorios de los cuales el Padrón Único de Beneficiarios integró 19 campos que contienen la información que permite identificar los datos de los beneficios del programa; sin embargo, se detectó que la SADER incluyó 76 campos en total, de los cuales 57 no contienen información.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada manifestó que 22 campos no son obligatorios, 4 campos fueron parcialmente requisitados y 18 no fueron aplicables al programa; sin embargo, no proporcionó el fundamento jurídico bajo el cual, la SADER determinó su justificación o la no obligatoriedad de los campos para el Programa de Fertilizantes.

Por otra parte, con de la revisión realizada al padrón de los beneficiarios del Programa de Fertilizantes 2019 publicado en la página de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), se identificó que se integró por 278,547 beneficiarios, mientras que en el listado de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) se identificó que se entregaron los fertilizantes del programa a 271,025 beneficiarios; dicho listado se encuentra sustentado en vales, actas de entrega de fertilizante, notas de salida e identificación oficial; de la comparación de ambas bases de datos, se observó lo siguiente: 208,623 beneficiarios no provienen del programa PROAGRO 2018, en tanto que 6,838 no fueron identificados en los registros de Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarias de los Programas de la SADER. De los 271,025 beneficiarios proporcionados por SEGALMEX, 16,268 beneficiarios, que representan el 6.0%, no fueron identificados en los publicados por la página de la SADER, situación que evidencia la falta de mecanismos de control y de supervisión que aseguren la confiabilidad y veracidad en la información que sustenta los beneficios otorgados en la operación del “Programa de Fertilizantes”.

Con el fin de verificar que se aumentara la “disponibilidad oportuna de fertilizantes químicos y biológicos para contribuir a mejorar la productividad agrícola en localidades de alto y muy alto grado de marginación”, de acuerdo con el objetivo del programa, se llevó a cabo la revisión de los índices de marginación de las localidades a las que se les otorgó el apoyo, contra los publicados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) de 2010 del estado de Guerrero, de cuyo resultado se precisa que el programa de fertilizantes benefició a un total de 458,276 hectáreas en 81 municipios, de los cuales 43 pertenecen a muy alto grado de marginación, 18 a un alto grado de marginación, 16 a un medio grado de marginación y 4 a un bajo grado de marginación, por lo que se incumplió con lo señalado en los Artículo 3, Artículo 7, Artículo 8 y Artículo 12, Fracción III, de los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019.

Al respecto, es importante señalar que en las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, publicadas el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, se establece que se beneficiará a los productores agrícolas de

pequeña escala, dedicados a la producción de cultivos prioritarios y zonas de atención estratégica de los estados de Guerrero, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Estado de México, por lo que la operación del programa ya no está sujeta a los índices de marginación que publicó el CONAPO, por lo que no se emite acción al respecto.

2019-0-08100-19-0280-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Unidad Responsable del Programa, implemente las acciones necesarias para integrar, en el Padrón Único de Beneficiarios, los datos e información referente a la población beneficiaria del "Programa Fertilizantes", de acuerdo con todos los datos, campos e información que establece la normativa federal para la integración de padrones, así como establecer los mecanismos de control y de supervisión que aseguren la confiabilidad y veracidad en la información contenida en dicho padrón de los beneficios otorgados por el "Programa Fertilizantes".

13. *Seguimiento y supervisión para el cumplimiento de la entrega de los fertilizantes a los proveedores del Programa Fertilizantes*

Desde el inicio de las actividades desarrolladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo (SADER) para el otorgamiento de los apoyos en especie de Fertilizantes, se identificaron deficiencias en los procedimientos de contratación para la adquisición del Fertilizante Químico "Sulfato de Amonio", Biofertilizantes y del Fertilizante Químico "Fosfato Diamónico", así como en la selección y dictaminación de los beneficiarios y en la entrega de los apoyos por parte de Seguridad Alimentaria Mexicana a los beneficiarios, lo cual no aseguró que la administración de los recursos públicos federales se realizara con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas, toda vez que no se implementaron los mecanismos de supervisión por parte de la unidad responsable de la operación del "Programa de Fertilizantes" que aseguraran la difusión y promoción del programa en todas las localidades de alto y muy alto grado de marginación en el estado de Guerrero, y documentar todos los procesos en la selección y dictaminación de los beneficiarios, así como de la verificación para confirmar que los beneficiarios cumplieran con los requisitos para acceder al apoyo del programa.

Por otra parte, se identificó que la SADER formalizó, el 30 de septiembre de 2019, un Convenio de Concertación con la persona moral Cardom Legal And Busines Consulting, S.C., por un monto de 2,000.0 miles de pesos, para conjuntar acciones y recursos entre las partes para que la persona moral, en su carácter de Instancia Supervisora Externa del Programa, realizara las acciones de supervisión de los mismos; en dicho convenio se establecen actividades de supervisión del programa que inician desde el mes de septiembre de 2019; sin embargo, la operación del programa inició desde abril con los procedimientos de adjudicación, y fue hasta octubre cuando se concluyó la entrega de los fertilizantes a los beneficiarios del programa, situación que evidencia que los servicios contratados para la supervisión del programa no se justifican ni eran necesarios, además de que no acreditó con la evidencia documental que realizó las acciones y actividades convenidas, y que dichos

servicios contribuyeron a contar con mecanismos de supervisión y seguimiento que previeran disminuir las deficiencias en la operación del programa que se señalan en el contenido del presente informe.

Sobre el particular, con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada manifestó que realizara las acciones correspondientes para solicitar a la instancia supervisora externa del programa el reintegro de los recursos, por lo que persiste lo observado.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 75, Fracción IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 5, Fracciones IV y X y Artículo 17, Fracciones XVII y XX, y de los Lineamientos para la operación del Programa de Fertilizantes 2019.

2019-0-08100-19-0280-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,000,000.00 pesos (dos millones de pesos 00/100 M.N.), por los recursos federales transferidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, como unidad responsable del "Programa Fertilizantes", a la persona moral Cardom Legal And Busines Consulting, S.C., sin demostrar que los servicios contratados para la supervisión del programa se justificaron y que eran necesarios, además de que no se acreditó que la supervisión contribuyó a contar con mecanismos de supervisión y seguimiento que previeran disminuir las deficiencias en la operación del programa, toda vez que si bien el convenio se formalizo entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la persona moral para conjuntar acciones y recursos entre las partes para que esta última, en su carácter de Instancia Supervisora Externa del Programa, realizara las acciones de supervisión de los mismos, en dicho convenio se establecen actividades de supervisión del programa que inician desde septiembre de 2019; sin embargo, la operación del programa inició desde abril con los procedimientos de adjudicación, y fue hasta octubre cuando se concluyó la entrega de los fertilizantes a los beneficiarios del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 75, Fracciones IV y V.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 5, Fracciones IV y X, y Artículo 17, Fracciones XVII y XX, y de los Lineamientos para la operación del Programa de Fertilizantes 2019.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión de la entidad fiscalizada en la operación del programa.

14. Validación de CURP de los beneficiarios del Programa de Fertilizantes con el RENAPO.

Con la finalidad de constatar la existencia de los beneficiarios del “Programa de Fertilizantes” por los cuales la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural entregó los apoyos en especie de los fertilizantes en 2019, se solicitó a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación la base de datos de las personas de las que se tengan registro de su fallecimiento de cada una de las entidades federativas; al respecto, con la información proporcionada por la RENAPO, se identificó que del listado de beneficiarios del “Programa de Fertilizantes” correspondiente a 278,547 productores, se localizaron 98 beneficiarios que fallecieron en fechas previas a la recepción de su apoyo, situación que no acredita la existencia de las personas físicas, las cuales se consideraron como beneficiarios del programa y por las cuales se reportó la entrega de fertilizantes por un monto de 391.2 miles de pesos. Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV y V; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 5, Fracciones IV y X, y Artículo 17, Fracciones XVII y XX, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 10.

2019-0-08100-19-0280-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 391,222.90 pesos (trescientos noventa y un mil doscientos veintidós pesos 90/100 M.N.), por la entrega de apoyos en especie del Programa de Fertilizantes en 2019 otorgados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a 98 beneficiarios que fallecieron en fechas previas a la recepción de su apoyo, situación que no acredita la existencia de las personas físicas, las cuales se consideraron como beneficiarios del programa y por las cuales se reportó la entrega de fertilizantes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV y V. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 5, Fracciones IV y X y Artículo 17, Fracciones XVII y XX, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 10.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión de la entidad fiscalizada en la operación del programa.

Montos por Aclarar

Se determinaron 212,459,421.16 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, 14 generaron:

11 Recomendaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U022 “Programa Fertilizantes” se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se identificaron debilidades e insuficiencias de control que incidieron en la operación del “Programa Fertilizantes”, principalmente en los procedimientos de contratación para la adquisición de los fertilizantes que se entregaron como apoyo a los beneficiarios del programa, así como en los procesos de selección de personas y entrega de los fertilizantes a los beneficiarios, y en la supervisión y seguimiento del programa, toda vez que, en los manuales de Organización y de Procedimientos de la unidad responsable de la operación del programa, no se establecieron las actividades y procesos, así como la asignación de responsabilidades, segregación de funciones y delegación de autoridad entre los servidores públicos de las unidades administrativas, dependencias e instituciones que intervinieron en la operación y cumplimiento de los objetivos del programa; asimismo, no se establecieron los mecanismos de control, supervisión y seguimiento que aseguraran que los beneficiarios cumplieron con los requisitos y criterios de elegibilidad, y que los fertilizantes se entregaron a los beneficiarios para cumplir con el propósito de aumentar la disponibilidad oportuna de fertilizantes químicos y biológicos para contribuir a mejorar la productividad agrícola en localidades de alto y muy alto grado de marginación.

El presupuesto original del “Programa Fertilizantes” presentó una reducción de 318,331.1 miles de pesos, que representaron el 21.2% de su presupuesto autorizado, sin proporcionar las justificaciones y fundamentos jurídicos que acrediten que dicha reducción no afectó el cumplimiento de las metas y objetivos del “Programa Fertilizantes”.

Por otra parte, la entidad fiscalizada no contó con los elementos para sustentar las adjudicaciones directas, aunado a que, en el procedimiento de Licitación Pública, se limitó la participación al realizar modificaciones no justificadas en la junta de aclaraciones a las condiciones de participación de los posibles licitantes, por lo que no se demostró que los procesos de adjudicación para la adquisición de los fertilizantes aseguraron la libre participación y que los proveedores adjudicados garantizaron las mejores condiciones para el Estado.

Asimismo, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realizó pagos a tres proveedores por 51,778.5 miles de pesos sin contar con la evidencia documental que acredite la entrega de los fertilizantes por parte de los proveedores en los Centros de Distribución que estableció la dependencia en el estado de Guerrero, así como por 57,320. 3 miles de pesos por la recepción total de insumos descritos en las notas de entrada del fertilizante a los Centros de Distribución, aun cuando los responsables manifestaron la recepción de fertilizantes en cantidades menores que las señaladas en dichas notas de ingresos, y efectuó el pago de 420.4 miles de pesos por la recepción de los fertilizantes entregados por los proveedores en condiciones deficientes al presentar daños en su empaque y condiciones físicas, tales como costales mojados y rotos, sin acreditar que antes del pago se realizó el cambio de los fertilizantes y que aplicó las penalizaciones correspondientes; también, la SADER no acreditó la entrega de los fertilizantes a los beneficiarios por 72,048.9 miles de pesos y los motivos por los que se entregaron apoyos por 391.2 miles de pesos a personas de las que se tienen registro de su fallecimiento.

Aunado a lo anterior, la dependencia realizó pagos por 30,500.0 miles de pesos por servicios sin acreditar ni justificar que fueran estrictamente necesarios para la operación del programa, al no demostrar la utilidad, beneficios y contribución que se obtuvo en la operación del “Programa Fertilizantes”, toda vez que éstos se desarrollaron después del inicio de la operación del programa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el programa presupuestario U022 "Programa Fertilizantes" se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Verificar las acciones y medidas que estableció la SADER en el ejercicio 2019 para la operación del "Programa Fertilizantes", en el marco de los componentes de control interno, y comprobar que la SADER contó con una estructura orgánica, un Reglamento Interior y manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la operación del programa, así como verificar que los servidores públicos facultados responsables de la gestión y operación realizaron los procesos del programa.
3. Verificar que el presupuesto del Programa Fertilizantes contó con la autorización correspondiente, que las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2019 se corresponden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la información contable, presupuestaria y programática de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y que las modificaciones del presupuesto se encuentran respaldadas en adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa aplicable.
4. Comprobar que los lineamientos para la operación del "Programa Fertilizantes", los instrumentos jurídicos, así como los procedimientos y documentos que estableció la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para la operación del programa cumplen con lo establecido en la normativa aplicable.
5. Comprobar que la entidad fiscalizada programó y presupuestó el gasto público correspondiente para la adquisición de los fertilizantes y que ésta fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; asimismo, verificar que incluyó las cantidades programadas y modificadas de los bienes adquiridos y que se publicó en los medios correspondientes.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó con un procedimiento para determinar el monto de los apoyos en función del número de beneficiarios y comprobar que los recursos otorgados aseguran el cumplimiento de los objetivos del programa.
7. Comprobar que los procedimientos de contratación celebrados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con cargo en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se realizaron en función de las necesidades requeridas y bajo los criterios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y honradez, y que se aseguraron las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con la normativa aplicable.
8. Verificar que los contratos celebrados para la adquisición de los fertilizantes con cargo en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" cumplieron con las características establecidas en la norma respectiva, como el modelo de contrato, los montos mínimos y máximos, y los servidores públicos facultados para la firma de contratos, entre otros; asimismo, que se emitieron las garantías de cumplimiento respectivas y que los pagos se realizaron una vez que se cumplió con los términos estipulados en los contratos.
9. Comprobar la integración y funcionamiento de las instancias normativas y operativas que participaron en el ejercicio de los recursos del Programa Fertilizantes en el ejercicio 2019.
10. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas mediante las cuales se realizaron los pagos por la compra de los fertilizantes se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, y que dichos pagos correspondieron a servicios y bienes efectivamente prestados y otorgados.
11. Verificar que la entrega de los fertilizantes se realizó por las cantidades y en las fechas pactadas con los proveedores, en cumplimiento de los términos estipulados en los contratos, y verificar que se aplicaron las penalizaciones y deductivas correspondientes en los casos en que se presentaron atrasos en las fechas pactadas, o bien, en aquellos en que los fertilizantes no se entregaron de acuerdo con lo contratado.
12. Constatar que los beneficiarios del programa cumplieron con los requisitos y criterios de elegibilidad, y comprobar que el mecanismo o procedimiento de selección, evaluación y autorización de las solicitudes de apoyo garantizó las condiciones generales para su otorgamiento.
13. Comprobar que la entrega de los fertilizantes se realizó a los beneficiarios del programa por las cantidades establecidas en los Lineamientos de operación y de acuerdo con la mecánica operativa; también, que se cuenta con la evidencia documental que acredite la entrega de los apoyos a los beneficiarios y el cumplimiento de las obligaciones por parte de instancias que participaron en la entrega de los apoyos.

14. Constatar que la entidad fiscalizada integró un padrón de beneficiarios y que éste fue publicado en los medios establecidos, de conformidad con la reglamentación en materia de transparencia y acceso a la información.
15. Constatar que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de control, supervisión, comprobación y seguimiento para constatar que la entrega de los fertilizantes cumplió con los términos pactados en los contratos.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), y de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS), adscritas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 18 y Artículo 19.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 45, Artículo 47, Párrafo 2, Artículo 58 y Artículo 75, Fracciones I, III, IV, V y VIII.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 2 Fracción X, Artículo 18, Artículo 20, Artículo 21, Artículo 24, Artículo 26, Artículo 38, Artículo 40, Artículo 41, Fracción I, Artículo 47, Artículo 51, Artículo 52 y Artículo 91 Párrafo último.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, Fracciones I y VI.
6. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo segundo, numerales 3 y 9; norma primera "Ambiente de Control", numeral 3; norma segunda "Administración de Riesgos", numeral 6 y 9, y norma Tercera "Actividades de Control", numerales 10 y 12.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 16, Artículo 17, Artículo 71, Artículo 72, Fracción I, Artículo 91, Artículo 96 y Artículo 97, Párrafo último.
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 8, Fracción II, Artículo 66, Fracciones I, II y III, Artículo 93, Artículo 94, Artículo 95 y Artículo 96.

9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 5, Fracciones IV y X, Artículo 12, Fracción VI y IX y Artículo 17, Fracciones I, V, XVII y XX, Artículo 33, Fracción IV; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracción I, incisos, a, c, d, g, l, p y Fracción II, inciso l y Artículo 15, Fracción III y IV, Artículo 16; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 2, Fracción XIII, Artículo 7, Artículo 8, Artículo 12, fracción III y Artículo 15, Fracción III y IV, Artículo 16; del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.1, 4.1.1.1, 4.1.1.7, 4.1.1.8, 4.1.1.13, 4.1.1.10, 4.2.1.1.10, 4.2.2.1.16, 4.2.3.1.1, 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3; Contrato de Adquisición de Bienes número 512-007/2019, Declaraciones I.6, Cláusula Tercera, Cláusula Octava, Cláusula Novena y Anexo III, Contrato de Adquisición de Bienes número 512-008/2019, Declaraciones I.7, Cláusula Tercera, Cláusula Novena y Anexo III y Contrato de Adquisición de Bienes número 512-009/2019, Declaraciones I.6, Cláusula Tercera, Cláusula Novena y Anexo III; Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria Mexicana, Cláusula Primera, Cláusula Cuarta, apartado Obligaciones de SEGALMEX, numerales 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 15, y apartado Obligaciones de la SADER, numeral 6 y 7.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.